



INFORME

EXAMEN ESPECIAL SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2007

RESOLUCION CGR Nº 498/08

1. INFORMACION INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria al Ejercicio Fiscal 2007, cuyo informe resultante, se espera que contribuya al mejoramiento continuo del Organismo examinado y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR Nº 498 de fecha 30 de mayo de 2008 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"*.

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Obtener evidencia válida, competente y relevante para concluir si la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se encuentra de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto aprobado para el ejercicio mencionado precedentemente, la Ley de Administración Financiera del Estado, sus respectivas reglamentaciones y demás normas aplicables.

1.3 ALCANCE

La Auditoría consistió en la revisión de la Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Técnica de Planificación y los documentos que respaldan las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2007. Asimismo el examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR 882/2005 *"POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF 7710-PR. ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRACTICAS DE AUDITORIA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC)..."*

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la presentación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).



Abarcaron también algunas verificaciones in situ, que incluyeron la constatación física de los bienes pagados en el marco del Proyecto FoCoSEP, tomadas bajo muestra, de modo a respaldar la consistencia de la ejecución presupuestaria.

1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 312/1962 *"POR LA CUAL SE CREA LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN, DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"*.
- Ley N° 841/1962 *"QUE APRUEBA EL DECRETO LEY N° 312/1962"*.

Las funciones que debe desarrollar la STP son:

- Analizar la situación económica y sus tendencias, determinar las tendencias de su evolución y evaluar los resultados.
- Elaborar las metas generales del desarrollo, por sectores y regiones, coordinar proyectos y programas en el sector público, así como la acción privada de la iniciativa privada con la acción del Gobierno.
- Evaluar los recursos disponibles para el fomento y recomendar su distribución entre los varios ramos de actividad así como coordinar los programas de asistencia técnica y ayuda financiera.
- Someter a consideración del Poder Ejecutivo los planes generales del sector y regiones que enfoquen las actividades de los sectores público y privado.
- Asesorar al Consejo Nacional de Coordinación Económica.
- Colaborar con la iniciativa privada proporcionándole informaciones y aclaraciones sobre directivas de política económica y propósitos de la acción del Estado.
- Observar que los planes de desarrollo e inversiones sean debidamente ejecutados y formular informes periódicos al Poder Ejecutivo evaluando los progresos alcanzados.
- Participar en los estudios del Presupuesto General de los Gastos y Recursos de la Nación, formulando recomendaciones relativas a la proporción conveniente de los recursos públicos.
- Formar Consejos Consultivos, comisiones especiales de planificación y grupos de trabajo, con el propósito de facilitar las labores de la STP.

Rol en la Actividad Gubernamental

El Decreto 4070 de 10 de noviembre de 2004, por el cual se reorganiza la Secretaria Técnica de Planificación, en su artículo 2 expresa: *"La Secretaria Técnica de Planificación es el órgano rector de los sistemas nacionales de planificación; seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo, así como de la estadística nacional e información socioeconómica, y la especialización de los recursos humanos"*.

Misión:

La Misión de la institución auditada expone: *"Somos la Institución Gubernamental rectora de la planificación, encargada de coordinar, evaluar, diseñar y promover las acciones conducentes al desarrollo sostenible del país, brindando lineamientos, estudios, información y asistencia técnica para la formulación e implementación de planes y políticas públicas orientados a mejorar el bienestar de la población, en el marco de los principios de equidad, participación y responsabilidad social"*.

Visión:

La Visión de la institución auditada expone: *"Seremos la institución gubernamental líder en la planificación del desarrollo y la información, con influencia en los niveles de toma"*



de decisiones y reconocida por los organismos nacionales e internacionales; con funcionarios calificados y comprometidos en la prestación de servicios de alta calidad, confiables y oportunos, orientados a la excelencia de la gestión pública en beneficio de la sociedad”.

Disposiciones legales aplicables

- 1) Constitución Nacional
- 2) Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- 3) Ley N° 1.535/99 “DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.
- 4) Decreto N° 8.127/00 “Que reglamenta la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”
- 5) Ley N° 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”
- 6) Decreto N° 8885/2006 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 3148/06 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”
- 7) Decreto N° 20.132/03 “Que establece normas para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo y Reglamentan las funciones de la Unidad como órgano normativo y de las Oficinas afines de las Entidades como organismos operativos”.
- 8) Decreto Ley N° 312/1962 “Por la cual se crea la secretaria técnica de planificación, del desarrollo económico y social, dependiente de la Presidencia de la República”.
- 9) Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.
- 10) Ley N° 2669/2005 “QUE RATIFICA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, APROBADO POR LEY N° 2530 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO).

1.5 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Notas CGR Nos. 314 y 315/09 de fecha 20 de febrero de 2009, a la Secretaría Técnica de Planificación, a fin de elevar a dicha dependencia las observaciones realizada por el Equipo de Auditores para que la misma presente el descargo respectivo. Por Nota de fecha 9 de marzo de 2009 y Notas STP/SE/N° 169 y 170/09 fueron remitidas a este Organismo Superior de Control e ingresada bajo Expediente CGR Nos. 1712 y 1725 y 1743/2009, el descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente Informe de Auditoría.

1.6 DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión del presente informe, se ha dividido el mismo en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I** EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
- **CAPITULO II** EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)
- **CAPITULO III** CONCLUSIONES
- **CAPITULO IV** RECOMENDACIONES

**CAPITULO I****EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS****1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos**

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - Ejercicio Fiscal 2007						
		Presupuesto 2.007				
				%	%	%
		Vigente G.	Obligado G.	Obligado sobre Presupuesto Vigente por Tipo y Grupo	Obligado por Grupo Presupuestario sobre Total Obligado Institucional	Obligado por Objeto del Gasto sobre Total Obligado por Grupo
Tipo 1: Programa de Actividades Centrales		5.783.873.842	5.636.106.406	97,45	81,78	
100	Servicios Personales	4.613.117.600	4.556.899.853	98,78%	66,12	100,00
111	Sueldos	2.834.082.000	2.834.082.000			62,19
113	Gastos de Representación	138.962.400	137.874.900			3,03
114	Aguinaldo	247.753.700	228.989.273			5,03
123	Remuneración Extraordinaria	181.492.900	180.987.827			3,97
131	Subsidio Familiar	4.200.000	1.087.333			0,02
133	Bonificaciones y Gratif.	799.435.100	795.491.057			17,46
137	Gratif. Por servicios Especiales	111.811.100	109.880.230			2,41
144	Jornales	130.000.000	118.928.333			2,61
145	Honorarios Profesionales	31.760.400	31.307.067			0,69
191	Subsidio para la salud	133.620.000	118.271.833			2,60
200	Servicios no Personales	823.675.264	786.096.069	95%	11,41	100,00
210	Servicios Básicos	174.800.000	174.800.000			22,24
230	Pasajes y Viáticos	81.847.705	79.356.849			10,10
240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparación	93.573.493	69.702.500			8,87
250	Alquileres y Derechos	400.000.000	400.000.000			50,88
260	Servicios técnicos y prof.	39.054.066	28.692.660			3,65
280	Otros servicios en gral.	34.400.000	33.544.060			4,27
300	Bienes de Consumo	247.860.398	209.431.784	84%	3,04	100,00
330	Productos de papel, cartón e impresos	25.015.955	4.616.340			2,20
340	Bienes de Consumo e Insumos	112.791.835	96.076.836			45,88
360	Combustibles y Lubricantes	95.790.608	95.790.608			45,74
390	Otros bienes de consumo	14.262.000	12.948.000			6,18
400	Bienes de Cambio	4.500.000	4.470.000	99,30%	6,49%	100,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Tipo 1: Programa de Actividades Centrales		5.783.873.842	5.636.106.406	97,45	81,78	
410	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	4.500.000	4.470.000			100,00
500	Inversión Física	92.992.283	77.785.000	83,60%	1,13	100,00
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	92.992.283	77.785.000			100,00
900	Otros Gastos	1.728.297	1.423.700	82%	2%	100,00
910	Pago de Imp., Tasas y Gastos de Judiciales	1.728.297	1.423.700			100
Tipo 3: Programa de Inversión		41.590.902.810	1.255.568.356	3,02	18,22	
Proyecto 2 Asistencia Técnica y Financiera		6.300.000.000	39.777.590	0,60%		
100	Servicios Personales	563.115.000	0			0%
133	Bonificaciones y Gratif.	145.000.000	0			
144	Jornales	6.880.000	0			
145	Honorarios Profesionales	405.735.000	0			
199	Otros gastos del Personal	5.500.000	0			
200	Servicios no Personales	1.328.984.000	0			0%
210	Servicios Básicos	47.350.000	0			
220	Transporte y Almacenaje	2.000.000	0			
230	Pasajes y Viáticos	191.180.000	0			
240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparación	158.080.000	0			
250	Alquileres y Derechos	21.000.000	0			
260	Servicios técnicos y prof.	298.160.000	0			
280	Otros servicios en gral.	88.625.000	0			
290	Serv. de Capacitación y Adiestramiento	522.589.000	0			
300	Bienes de Consumo	685.045.000	39.777.590		0,58	5,80%
310	Productos alimenticios	35.350.000	0			
320	Textiles y vestuarios	22.600.000	0			
330	Productos de papel, cartón e impresos	125.235.000	5.247.350			
340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	126.180.000	1.612.840			
350	Prod. e Inst. Químicos y Medicinales	174.000.000	0			
360	Combustibles y Lubricantes	103.680.000	0			
390	Otros bienes de consumo	98.000.000	32.917.400			
400	Bienes de Cambio	174.000.000	0	0%		0%
410	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	174.000.000	0			
500	Inversión Física	3.548.856.000	0	0%		0%
520	Construcciones	1.062.000.000	0			
530	Adq. de maq. Equipos y herramientas mayores	458.160.000	0			
540	Adq. de Eq. de Oficina y Computación	257.924.000	0			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Proyecto 2 Asistencia Técnica y Financiera		6.300.000.000	39.777.590	0,60%		
560	Adq. de Semovientes	57.900.000	0			
580	Estudios y Proyectos de Inversión	1.712.872.000	0			
Proyecto 3 Competitividad y Calidad ALA/Py/ 2004/016-713		35.290.902.810	1.215.790.766	3,45%		3,45%
100	Servicios Personales	2.608.316.092	875.688.152	33,57%	12,71	33,57%
144	Jornales	100.000.000	99.017.241			
145/10	Honorarios Profesionales	704.726.092	682.498.911			
145/30	Honorarios Profesionales	1.803.590.000	94.172.000			
200	Servicios no Personales	15.379.822.298	319.069.834	2,07%	4,63	2,07%
230/10	Pasajes y Viáticos	30.989.312	1.645.600			
230/30	Pasajes y Viáticos	1.745.519.124	191.321.291			
240	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparación	10.000.000	4.227.000			
250	Alquileres y Derechos	15.000.000	15.000.000			
260/10	Servicios técnicos y prof.	166.239.080	104.898.670			
260/30	Servicios técnicos y prof.	11.959.810.800	0			
280/10	Otros servicios en gral.	74.581.562	1.977.273			
280/30	Otros servicios en gral.	977.682.420	0			
290	Serv. de Capacitación y Adiestramiento	400.000.000	0			
300	Bienes de Consumo	40.000.000	21.032.780	52,58%	0,31	52,58%
330	Prod. de Papel, cartón e impresos	5.000.000	0			
340	Bienes de Consumo de Oficina e Insumos	15.000.000	6.032.780			
360	Combustibles y Lubricantes	20.000.000	15.000.000			
500	Inversión Física	16.962.264.420	0	0%		0%
520/10	Construcciones	132.990.600	0			
520/30	Construcciones	1.797.631.840	0			
530/10	Adq. de maq. Equipos y herramientas mayores	444.973.354	0			
530/30	Adq. de maq. Equipos y herramientas mayores	13.811.668.626	0			
540/10	Adq. de Eq. de Oficina y Computación	100.000.000	0			
540/30	Adq. de Eq. de Oficina y Computación	675.000.000	0			
800	Transferencias	300.000.000	0	0%		0%
841	Becas	300.000.000	0			
900	Otros gastos	500.000	0	0%		0%
910	Pago de Impuestos, tasas y gastos jud.	500.000	0			
Total Vigente y Obligado		47.374.776.652	6.891.674.762	14,55	100,00	

Para comprender el alcance del presente examen, es necesario aclarar, que la Secretaría Técnica de Planificación no posee su propio Listado de ejecución presupuestaria de ingresos, pues el mismo se encuentra englobado en el reporte consolidado del total de ingresos de todas



las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República. Esta situación exhibe que a nivel institucional propiamente, el Listado de ejecución presupuestaria de la Secretaría Técnica de Planificación no refleja un equilibrio presupuestario entre sus ingresos y gastos.

No obstante, posee el Listado de ejecución presupuestaria de gastos, el cual fue objeto del presente examen especial. El total de presupuesto vigente asciende a G. 47.374.776.652 (Guaraníes cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos), del cual fue obligado G. 6.891.674.762 (Guaraníes seis mil ochocientos noventa y un millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos), lo que revela una ejecución del 14.55 % del presupuesto institucional.

El Listado de ejecución presupuestaria de gastos se halla distribuido de la siguiente manera: Tipo 1: Programa de Actividades Centrales, cuyo presupuesto vigente asciende a G. 5.783.873.842 (Guaraníes cinco mil setecientos ochenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos), siendo obligado G. 5.636.106.406 (Guaraníes cinco mil seiscientos treinta y seis millones ciento seis mil cuatrocientos seis) lo que representa una ejecución del 97,44 %.

Tipo 3: Programa de Inversión, cuyo presupuesto vigente asciende a G. 41.590.902.810 (Guaraníes cuarenta y un mil quinientos noventa millones novecientos dos mil ochocientos diez), de los cuales fue obligado G. 1.255.568.356 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis), lo que representa una ejecución del 3,02 % nada más, conforme a los registros presentados por la institución. Dicho tipo, se encuentra conformado por el Programa 3 Fortalecimiento de Planificación y Desarrollo, que a su vez cuenta con dos Proyectos; el Proyecto 2: Asistencia Técnica y Financiera, el cual de un presupuesto vigente de G. 6.300.000.000 (Guaraníes seis mil trescientos millones) tiene 0% de ejecución y el Proyecto 3 Competitividad y Calidad – ALA/PY6/2004/016-713, que de un presupuesto vigente de G. 35.290.902.810 (Guaraníes treinta y cinco mil doscientos noventa millones novecientos dos mil ochocientos diez), solo ha ejecutado el 3,45% del mismo.

En cuanto a la participación de lo obligado por cada tipo, se tiene que en el Tipo 1 Programa de actividades centrales, el importe obligado representó 81,78 % del total obligado por la institución y en el Tipo 3 Programas de inversión, el importe obligado representó el 18,22 % del total obligado por la institución.

2. Desarrollo de las Observaciones

Tipo 1: Programas de Actividades Centrales, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro

OBSERVACIÓN Nº 1

Diferencia entre los pagos realizados en concepto de Gratificaciones por Servicios Especiales, Objeto del Gasto 137, entre lo autorizado por Resolución STP y lo pagado

De los pagos imputados en el Objeto del Gasto 137 - Gratificaciones por Servicios Especiales, en el mes de diciembre de 2007, se observa una diferencia de de G. 160.456 (Guaraníes ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis) entre lo autorizado por Resolución STP Nº 848/07 y lo pagado según planilla de pago, que se adjunta a la Solicitud de Transferencia de Recursos (S.T.R.) Nº 72631, según se detalla en el siguiente cuadro:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía*

FUNCIONARIO	IMPORTE G. S/RESOL. STP Nº 848/07 (A)	IMPORTE G. S/PLANILLA DE PAGO - STR Nº 72631 (B)	DIFERENCIAS G. (A) - (B)
Maria de Jesús Colarte de Molas	2.700.000	2.707.550	7.550
Juana Romero de Pizurno	2.500.000	2.555.500	55.500
Ma. del Carmen Caballero de Fernández	2.100.000	2.174.750	74.750
Graciela Marisol González Páez	1.850.000	1.872.656	22.656
TOTAL G.	9.150.000	9.310.456	160.456

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

En relación a la observación..., podemos informarle que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Nº 848 /07 "Por la cual autoriza los pagos en el Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales, para los meses de Noviembre y Diciembre". Al respecto se expone cuanto sigue: en el mes de noviembre no se contaba con el total necesario en el Plan Financiero, por lo que se realizó el pago de acuerdo al Plan Financiero con el que se contaba ese mes por lo que se procedió a efectuar el pago del saldo pendiente en el mes de diciembre, de ahí la diferencia de G. 160.456.- (Guaraníes Ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis), dando así cumplimiento a la Resolución mencionada precedentemente, según detalle:

FUNCIONARIO	IMPORTE G. S/ RESOL. Nº 848/07 P / NOV. DIC.	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE NOVIEMBRE STR Nº	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE DICIEMBRE STR Nº 72631	Diferencia entre Noviembre y Diciembre
María de Jesús Colarte de Molas	2.700.000	2.692.450	2.707.550	7.550
Juana Romero de Pizurno	2.500.000	2.444.500	2.555.500	55.500
Ma. Del Carmen Caballero de Fernández	2.100.000	2.025.250	2.174.750	74.750
Graciela Marisol González Páez	1.850.000	1.827.344	1.872.656	22.656
Total General				160.456

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

En relación a la observación..., podemos informarle que se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Nº 848 /07 "Por la cual autoriza los pagos en el Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales, para los meses de Noviembre y Diciembre". Al respecto se expone cuanto sigue: en el mes de noviembre no se contaba con el total necesario en el Plan Financiero, por lo que se realizó el pago de acuerdo al Plan Financiero con el que se contaba ese mes por lo que se procedió a efectuar el pago del saldo pendiente en el mes de diciembre, de ahí la diferencia de G. 160.456.- (Guaraníes Ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis), dando así cumplimiento a la Resolución mencionado precedentemente, según detalle:

FUNCIONARIO	IMPORTE G. RESOL. Nº 848/07 P / NOV. DIC.	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE NOVIEMBRE STR Nº	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE DICIEMBRE STR Nº 72631	Diferencia entre Noviembre y Diciembre
María de Jesús Colarte de Molas	2.700.000	2.692.450	2.707.550	7.550
Juana Romero de Pizurno	2.500.000	2.444.500	2.555.500	55.500



FUNCIONARIO	IMPORTE G. RESOL. Nº 848/07 P / NOV. DIC.	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE NOVIEMBRE STR Nº	IMPORTE GS. S/ PLANILLA DE DICIEMBRE STR Nº 72631	Diferencia entre Noviembre y Diciembre
Ma. Del Carmen Caballero de Fernández	2.100.000	2.025.250	2.174.750	74.750
Graciela Marisol Gonzalez Páez	1.850.000	1.827.344	1.872.656	22.656
Total General				160.456

Evaluación del descargo

La Secretaria Técnica afirma lo observado, de que existe una diferencia entre lo autorizado por la Resolución STP Nº 848/07 y lo pagado según planilla de pago, la cual se adjunta a la S.T.R Nº 72631.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, **artículo 21- Plan Financiero**, La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.

El mismo cuerpo legal dispone en el **artículo 37 - Proceso de Pagos** “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

Asimismo, el **artículo 83 - Infracciones**, dispone: Inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo...

El Decreto Nº 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, **artículo 29, Plan Financiero** - Contendrá la programación financiera estacionalizada, anual y mensualizada,



sobre la base de prioridades de programas y proyectos institucionales y sectoriales. El mismo servirá de marco de referencia a la Dirección General del Tesoro Público, UAF's y SUAF's, para la asignación de cuotas de las diversas fuentes de financiamiento en la programación del Plan de Caja.

A los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, se establecerá anualmente la programación de las cuotas mensuales de ingresos y gastos de los programas del presupuesto aprobado para los Organismos y Entidades del Estado".

Los responsables de la administración manifiestan que se debió a una incorrecta planeación financiera en el cual no estaban previstos los fondos para abonar los compromisos contraídos. Dicha situación conlleva a efectuar pagos sin contar con fondos previstos en el Plan Financiero. Por lo señalado, nos ratificamos en la observación.

Conclusión

La Secretaria Técnica de Planificación, realizó pagos sin contar con los fondos en el plan financiero. A modo de ejemplo, se observa el pago imputado según Resolución STP N° 848/07 en el Objeto del Gasto 137 - Gratificaciones por Servicios Especiales, en el mes de noviembre de 2007, por G. 160.456 (Guaraníes ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículos 21 y 37, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso c). Asimismo incumple lo establecido por el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la mencionada ley, artículo 29.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá contraer compromisos y realizar pagos conforme a las estimaciones del Plan Financiero mensual aprobado.

OBSERVACIÓN N° 2

Irregularidades detectadas en el control de asistencia de funcionarios permanentes y contratados

De las verificaciones realizadas a los legajos de personal según muestra seleccionada del Ejercicio Fiscal 2007, se ha podido detectar irregularidades, referente a la asistencia de los funcionarios permanentes y contratados de la Secretaria Técnica de Planificación; en dicho contexto, se observa lo siguiente:

a) FUNCIONARIOS PERMANENTES que no acuden a sus lugares de trabajo y no cuentan con las respectivas justificaciones, conforme el siguiente cuadro:

Nº	Funcionario	Legajo Nº	Fecha	Observación
	Pedro Sosa Espinola	501022	23/03/07	Ausencia injustificada
			29/03/07	Ausencia injustificada
			20/04/07	Ausencia injustificada
	Mario Ruiz Díaz	601004	09/05/07	Ausencia injustificada
3	Víctor Gonzalez Jiménez	601116	19 al 27/07/07	Falta Resolución por vacaciones
4	Miriam Ibarrola de Gamarra	801141	12/09/07	Ausencia injustificada

b) FUNCIONARIOS CONTRATADOS que no acuden a sus lugares de trabajo, no cuentan con las respectivas justificaciones, no marcan salida y cuentan con dos planillas de asistencia paralelas, conforme el siguiente cuadro:



Nº	Funcionario	Legajo Nº	Fecha	Observación
1	Pedro Colman Caballero (*)	042	02 al 03/01/07	Ausencia injustificada
			10 al 12/01/07	No marcó salida
			15 al 18/01/07	No marcó salida
			24/01/07	No marcó salida
			25 y 26/01/07	Ausencia injustificada
			29 y 30/01/07	Ausencia injustificada
			4, 20, 25, 26, 27, 28, 29/06/07	Ausencia injustificada
			6, 14, 15, 18/06/07	No marcó salida
2	Mónica Samaniego (**)	801014	21/06/07	No marcó entrada
			Mes de abril	Planilla de asistencia en forma manual y sin firma del responsable del área

(*) En el mes de junio cuenta con dos planillas de asistencia, una denominada "Informe entrada y salida por Funcionarios" y la otra realizada en forma manual.

(**) En el mes de abril cuenta solamente con una planilla de asistencia en forma manual, pero sin la firma de la responsable de Recursos Humanos.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

a) Funcionarios Permanentes

Pedro Sosa

La Observación indica ausencias injustificadas en fechas 23 y 29 de marzo/07, 20 de abril/07.

- Por Resolución STP Nº 041/2005 se designó al Ing. Pedro Sosa como Director General de la Dirección de Cooperación Internacional hasta el 26 de julio de 2007, según Resolución STP Nº 515/2007.
- La Resolución Nº 33 de fecha 15 de noviembre de 2004 "Por la cual se establecen normas de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación" establece en su Art. 2º que los Directores Generales están exentos de marcar su asistencia. Por tanto, como el funcionario siguió marcando su asistencia voluntariamente, durante el tiempo que el mismo se desempeñó como Director General, no se computaron las faltas de marcación debido a las múltiples tareas que el mismo tenía fuera de la institución.

Se adjunta:

- Registro de asistencia de marzo y abril/07
- Resolución de designación como Director de Cooperación Internacional
- Resolución Nº 33 sobre reglamentación interna

Mario Ruiz Díaz

La Observación indica ausencia injustificada en fecha 9 de mayo/07.

- En la fecha mencionada el funcionario Mario Ruiz Díaz usufructuó un día de vacaciones, según se puede observar en el Memorandum de solicitud de fecha 8 de mayo de 2007, autorizado por el Director General y la Directora de Recursos Humanos.

Se adjuntan:

- Registro de asistencia de mayo/07



- Memorandum de solicitud de vacaciones

Víctor González Jiménez

La Observación indica la falta de Resolución por vacaciones del 19 al 27 de julio/07

- La Resolución STP N° 533/2006 por la cual se reglamenta el periodo vacacional, no establece como procedimiento la emisión de Resolución para usufructo de vacaciones. De acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la mencionada resolución, la Dirección debía de entregar a la Dirección de Recursos Humanos el listado de vacaciones de los funcionarios a su cargo. Así mismo, lo establecido en el Art. 2° que establece "Las vacaciones deberán ser usufructuadas por los funcionarios y personal contratado en su totalidad y de una sola vez. No pudiendo ser usufructuada en periodos de tiempo menores a lo establecido en la presente resolución, salvo aquellos casos que por necesidad de servicio deban ser utilizadas en forma fraccionada, las que deberán ser solicitadas por escrito y con anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, para su aprobación", que es lo ocurrido en este caso en particular.
- En las fechas mencionadas el funcionario Víctor González Jiménez usufructuó vacaciones, según se puede observar en el Memorandum de solicitud de fecha 18 de julio de 2007, autorizado por el Director General y la Directora de Recursos Humanos.

Se adjunta:

- Resolución N° 533/2006
- Registro de asistencia de julio/07
- Memorandum de solicitud de vacaciones del 19 al 27/07/07

Miriam Gamarra

La Observación indica ausencia injustificada en fecha 12 de septiembre/07.

- En el registro de asistencia de la funcionaria del mes de septiembre/07 efectivamente se observa ausencia injustificada en la fecha mencionada. Por Memorandum STP/DRH/N° 128/07 la Dirección de Recursos Humanos informa a la Ministra las faltas disciplinarias correspondientes al mes de septiembre/07. Ante tal situación, por Resolución STP N° 733 de fecha 16 de octubre de 2007 se sancionó a la funcionaria por ausencia injustificada correspondiente al mes de septiembre/07 con multa de un jornal.

Se adjunta:

- Registro de asistencia del mes de septiembre/07
- Resolución N° 733 sobre sanciones

b) Funcionarios Contratados

Pedro Colmán

La Observación indica ausencias injustificadas, faltas de marcación de salida y falta de marcación de entrada en los meses de enero y junio de 2007.

- Por Resolución STP N° 09/2007 se contrata a Pedro Colmán del 2 de enero al 30 de junio de 2007 en el cargo de Chofer.
- En fecha 2 de enero se convocó al personal y se hicieron las gestiones administrativas para su registración, motivo por el cual no registró asistencia en esa fecha. Se le habilita la Planilla de registro de asistencia manual en fecha 3/enero/07.
- A partir del 4/enero ingresa en el sistema electrónico de registro de asistencia, su horario de trabajo era de 11 a 19 horas.
- A partir del 9/enero reemplaza al chofer de la Ministra, quien usufructuó vacaciones del 9 al 24/enero, modificándose el horario de trabajo del Sr. Colmán de 7 a 15 horas, por lo que se le indicó continuar registrando su asistencia en la Planilla de registro manual, teniendo en cuenta el tipo de trabajo asignado. Asimismo, del 17 al 31/enero estuvo a cargo de la



Encargada de Despacho de la STP.

- A partir del 23 de abril de 2007, por Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 23 de abril de 2007, se comunicó al Sr. Colmán su designación como Chofer de la Ministra, días de asistencia intercalados, sábados y domingos y el horario. Estas funciones las compartía con otro chofer y las desempeñó hasta el 30 de junio/07 fecha que finalizó su contratación.
- Por tanto, su registro de asistencia no es regular como el resto de los funcionarios.

Se adjunta:

- Resolución por la cual se contrata a Pedro Colmán – mes de enero/07
- Registro de asistencia del mes de enero/07 y del mes de junio/07
- Documento de designación como chofer de la Ministra

Mónica Samaniego

La Observación indica que en el mes de abril/07 la misma contaba solamente con una planilla de asistencia en forma manual pero sin firma de la responsable de Recursos Humanos.

- La planilla de registro de asistencia en forma manual se autorizaba para nuevos contratados, hasta tanto se realizaba su registro en el sistema electrónico de marcación y a los choferes asignados a la Ministra. La autorización la realizaba la Directora de Recursos Humanos.
- Por un error involuntario, la planilla de asistencia de la Sra. Mónica Samaniego del mes de abril/07 no tiene la firma de la Directora de Recursos Humanos.

Se adjunta:

- Registro de asistencia del mes de abril/07

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

a) Funcionario Permanente

Pedro Sosa

La Observación indica ausencias injustificadas en fechas 23 y 29 de marzo/07, 20 de abril/07.

Por Resolución STP Nº 041/2005 se designó al Ing. Pedro Sosa como Director General de la Dirección de Cooperación Internacional hasta el 26 de julio de 2007, según Resolución STP Nº 515/2007.

La Resolución Nº 33 de fecha 15 de noviembre de 2004 "Por la cual se establecen normas de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación" establece en su Art. 2º que los Directores Generales están exentos de marcar su asistencia. Por tanto, como el funcionario siguió marcando su asistencia voluntariamente, durante el tiempo que el mismo se desempeñó como Director General, no se computaron las faltas de marcación debido a las múltiples tareas que el mismo tenía fuera de la institución.

Se adjunta:

- Registro de asistencia de marzo y abril/07
- Resolución de designación como Director de Cooperación Internacional
- Resolución Nº 33 sobre reglamentación interna

Mario Díaz

La Observación indica ausencia injustificada en fecha 9 de mayo/07.



En la fecha mencionada el funcionario Mario Ruiz Díaz usufructuó un día de vacaciones, según se puede observar en el Memorandum de solicitud de fecha 8 de mayo de 2007, autorizado por el Director General y la Directora de Recursos Humanos.

Se adjuntan:

- Registro de asistencia de mayo/07
- Memorandum de solicitud de vacaciones

Víctor González Jiménez

La Observación indica la falta de Resolución por vacaciones del 19 al 27 de julio/07

La Resolución STP N° 533/2006 por la cual se reglamenta el periodo vacacional, no establece como procedimiento la emisión de Resolución para usufructo de vacaciones. De acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la mencionada resolución, la Dirección debía de entregar a la Dirección de Recursos Humanos el listado de vacaciones de los funcionarios a su cargo. Así mismo, lo establecido en el Art. 2° que establece "Las vacaciones deberán ser usufructuadas por los funcionarios y personal contratado en su totalidad y de una sola vez. No pudiendo ser usufructuada en periodos de tiempo menores a lo establecido en la presente resolución, salvo aquellos casos que por necesidad de servicio deban ser utilizadas en forma fraccionada, las que deberán ser solicitadas por escrito y con anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, para su aprobación.", que es lo ocurrido en este caso en particular.

En las fechas mencionadas el funcionario Víctor González Jiménez usufructuó vacaciones, según se puede observar en el Memorandum de solicitud de fecha 18 de julio de 2007, autorizado por el Director General y la Directora de Recursos Humanos.

Se adjunta:

- Resolución N° 533/2006
- Registro de asistencia de julio/07
- Memorandum de solicitud de vacaciones del 19 al 27/07/07

Miriam Gamarra

La Observación indica ausencia injustificada en fecha 12 de septiembre/07.

En el registro de asistencia de la funcionaria del mes de septiembre/07 efectivamente se observa ausencia injustificada en la fecha mencionada. Por Memorandum STP/DRH/N° 128/07 la Dirección de Recursos Humanos informa a la Ministra las faltas disciplinarias correspondientes al mes de septiembre/07. Ante tal situación, por Resolución STP N° 733 de fecha 16 de octubre de 2007 se sancionó a la funcionaria por ausencia injustificada correspondiente al mes de septiembre/07 con multa de un jornal.

- Registro de asistencia del mes de septiembre/07.
- Resolución N° 733 sobre sanciones.

b) Funcionarios Contratados

Pedro Colmán

La Observación indica ausencias injustificadas, faltas de marcación de salida y falta de marcación de entrada en los meses de enero y junio de 2007.

Por Resolución STP N° 09/2007 se contrata a Pedro Colmán del 2 de enero al 30 de junio de 2007 en el cargo de Chofer.

En fecha 2 de enero se convocó al personal y se hicieron las gestiones administrativas para su registración, motivo por el cual no registró asistencia en esa fecha. Se le habilita la Planilla de registro de asistencia manual en fecha 3/enero/07.



A partir del 4/enero ingresa en el sistema electrónico de registro de asistencia, su horario de trabajo era de 11 a 19 horas.

A partir del 9/enero reemplaza al chofer de la Ministra, quien usufructuó vacaciones del 9 al 24/enero, modificándose el horario de trabajo del Sr. Colmán de 7 a 15 horas, por lo que se le indicó continuar registrando su asistencia en la Planilla de registro manual, teniendo en cuenta el tipo de trabajo asignado. Asimismo, del 17 al 31/enero estuvo a cargo de la Encargada de Despacho de la STP.

A partir del 23 de abril de 2007, por memorandum de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 23 de abril de 2007, se comunicó al Sr. Colmán su designación como Chofer de la Ministra, días de asistencia intercalados, sábados y domingos y el horario. Estas funciones las compartía con otro chofer y las desempeñó hasta el 30 de junio/07 fecha que finalizó su contratación.

Por tanto, su registro de asistencia no es regular como el resto de los funcionarios.

- Resolución por la cual se contrata a Pedro Colmán – mes de enero/07
- Registro de asistencia del mes de enero/07 y del mes de junio/07
- Documento de designación como chofer de la Ministra

Mónica Samaniego

La Observación indica que en el mes de abril/07 la misma contaba solamente con una planilla de asistencia en forma manual pero sin firma de la responsable de Recursos Humanos.

La planilla de registro de asistencia en forma manual se autorizaba para nuevos contratados, hasta tanto se realizaba su registro en el sistema electrónico de marcación y a los chóferes asignados a la Ministra. La autorización la realizaba la Directora de Recursos Humanos.

Por un error involuntario, la planilla de asistencia de la Sra. Mónica Samaniego del mes de abril/07 no tiene la firma de la Directora de Recursos Humanos.

- Registro de asistencia del mes de abril/07

Evaluación del descargo

Referente a las situaciones señaladas con relación a la asistencia de los funcionarios permanentes, esta auditoria se rectifica, en razón de que la Secretaría Técnica de Planificación ha remitido los justificativos correspondientes a las ausencias y permiso por vacaciones correspondientes.

Por otro lado, en cuanto a las situaciones irregulares detectadas con relación a los funcionarios contratados, esta auditoria se ratifica, por las circunstancias que se detallan a continuación:

Pedro Colmán Caballero, registra ausencias injustificadas y no marcación de entrada o salida en los meses de enero y junio de 2007. Cabe acotar que en el mes de junio cuenta con dos planillas de asistencia, una denominada "Informe entrada y salida por Funcionarios" y la otra realizada en forma manual.

Mónica Samaniego, registra su asistencia en el mes de abril en forma manual y sin firma del responsable de la Dirección de Recursos Humanos. En este punto, los responsables de la Secretaría Técnica de Planificación manifiesta que el hecho se debió a un error involuntario.

Al respecto, dispone la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", **CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS - DE LAS PROHIBICIONES**, artículo 57, *Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:*



- a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente;
- b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley;
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;

Asimismo, la **Resolución Nº 33/2004** "Por la cual se establecen Normas de Cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación", artículo 2: a partir de la fecha, el registro de asistencia en el reloj digital es absolutamente obligatorio para todo el personal de la Secretaría Técnica de Planificación..., artículo 4: autorizar a la Dirección de Recursos Humanos, la implementación de una Planilla de Registro de Asistencia de Funcionarios, en la que todos los funcionarios permanentes y contratados, sin excepción, deberán registrar su entrada y salida de la Institución.

Por su parte las Normas Básicas de Control Interno, **NT I- Nº 03-05 ASISTENCIA**, dice: Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal.

Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros.

Conclusión

Se ha constado situaciones irregulares en el control de la asistencia de algunos funcionarios contratados, tales como; ausencias injustificadas, falta de marcación de entrada o salida y planillas de registro de asistencia en forma manual, sin firma del responsable de la Dirección de Recursos Humanos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículo 57, incisos a, b y c. Además a la Resolución Nº 33/2004 "Por la cual se establecen Normas de Cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación", artículos 2 y 4 y a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI – 03-05 ASISTENCIA.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán establecer los procedimientos para el control de asistencia del personal contratado, ajustándose estrictamente a las normas emitidas al respecto.

**Tipo 3: Programas de Inversión, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales**

De la verificación de la Ejecución de Gastos del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP al 31 de diciembre de 2007 y de los comprobantes de respaldo, surgen las siguientes conclusiones:

OBSERVACIÓN Nº 3**Diferencias entre los montos registrados en el Listado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los comprobantes respaldatorios**

Existe una diferencia de G. -9.765.330.170 (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos treinta mil ciento setenta), entre los montos registrados en el listado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01/01/2007 al 31/12/2007, correspondiente al Tipo 3: Programas de Inversión, relativos al Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP y los comprobantes respaldatorios, según el siguiente cuadro:

F.F. 30 Proyecto FoCoSEP Competitividad y Calidad ALA/Py/2004/016-713		
SEGÚN LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS G. (A)	SEGÚN COMPROBANTES RESPALDATORIOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
834.619.552	10.599.949.722	-9.765.330.170

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

El proyecto inició el ejercicio 2007 con un presupuesto objeto del Gasto 580 (Estudios y Proyectos de Inversión), por un importe total de Gs. 35.290.902.810.

La Resolución MH 79, por la cual se establecen las normas y procedimientos, para la ejecución, presentación de informes financieros y rendiciones de cuentas de los organismos y entidades del Estado que cuentan con proyectos administrados a través de agencias especializadas u organismos internacionales previsionados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2007 aprobado por Ley 3148/2006, que resuelve:

Artículo 2º: Los organismos y entidades del estado que cuenten con programas, subprogramas y proyectos que son administrados a través de agencias especializadas (AE), previstos en el subgrupo objeto del Gasto 580 “ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION”, previo a la ejecución presupuestaria deberá solicitar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de la programación correspondiente y desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al clasificador presupuestario, conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia”.

Art. 11º Los Pagos directos realizados de conformidad a los respectivos convenios deberán ser regularizada presupuestaria y contablemente de conformidad a las previsiones de la Ley Nº 3148/2006, art. 69 y el Decreto 8885/2007, Artículo 79 y demás normas y procedimientos que rigen la materia.

Art. 12º Los fondos transferidos bajo el mecanismo regulado a través de la presente normativa, es al solo efecto de la ejecución de los programas o proyectos administrados a través de AE tales como, PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ.

En cumplimiento a la Resolución ante mencionada, se han realizado las solicitudes de Reprogramación correspondientes, a los efectos de obtener el presupuesto desagregado por Objeto del Gasto.



Luego por Resolución N° 198 MH de fecha 16 de mayo de 2007, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS N° 9049 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2007, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN).

Así mismo por Resolución N° 678 de fecha 14 de diciembre de 2007 “ POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CREDITO Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO DE 2007, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2007 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Debido a la autorización tardía para las modificaciones presupuestarias solicitadas, los Códigos de Contrataciones para algunos contratos del proyecto fueron emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas también en el mes de diciembre del 2007. Por lo enunciado precedentemente y la falta de disponibilidad en el plan de Caja, no se han podido realizar las descargas contables en el SIAF, correspondientes al 31/12/2007.

Que por Memorando FOCOSEP/CADM/N° 014/08, se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, que no se han realizado las descargas contables correspondientes al ejercicio 2007, en tal sentido se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, los mecanismos para subsanar tal situación, según Nota N° 003/2008 de fecha 28 de enero de 2008. Expediente N° 267.

Que luego por Nota N° D.G.C.P. N° 667, de fecha 14 de julio de 2008, textualmente dice: ... que la Secretaría Técnica de Planificación no podrá realizar las regulaciones contables y presupuestaria en el presente ejercicio fiscal...”

DESCARGO según Expediente CGR N° 1712/09

El proyecto inició el ejercicio 2007 con un presupuesto objeto del Gasto 580 (Estudios y Proyectos de Inversión), por un importe total de Gs. 35.290.902.810.

Que, la Resolución MH 79 de fecha 9 de marzo de 2007, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA EJECUCIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE CUENTAN CON PROYECTOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES PREVISIONADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2007 APROBADO POR LEY 3148/2006”, del Ministerio de Hacienda, había resuelto: Artículo 2°: “Los organismos y entidades del estado que cuenten con programas, subprogramas y proyectos que son administrados a través de agencias especializadas (AE), previstos en el subgrupo objeto del Gasto 580 “ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”, previo a la ejecución presupuestaria deberá solicitar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos de la programación correspondiente y desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al clasificador presupuestario, conforme a las normas y procedimientos que rigen la materia”.

Art. 11° “Los Pagos directos realizados de conformidad a los respectivos convenios deberán ser regularizada presupuestaria y contablemente de conformidad a las previsiones de la Ley N° 3148/2006, Art. 69 y el Decreto 8885/2007, Artículo 79 y demás normas y procedimientos que rigen la materia”.

Art. 12° “Los fondos transferidos bajo el mecanismo regulado a través de la presente normativa, es al solo efecto de la ejecución de los programas o proyectos administrados a través de AE tales como, PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ”.

En cumplimiento al Decreto ante mencionado, se han realizado las solicitudes de Reprogramación correspondientes, a los efectos de obtener el presupuesto desagregado por Objeto del Gasto.



Luego por **Resolución MH N° 198**, de fecha 16 de mayo de 2007, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS N° 9049 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2007, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2007, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN)", se RESUELVE en su Artículo 1°: "Aumentar la transferencia de crédito dentro del Presupuesto 2007 de la Presidencia de la República (Secretaría Técnica de Planificación)".

Así mismo por **Resolución MH N° 678** de fecha 14 de diciembre de 2007 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO DE 2007, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2007 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA", se dispone en su Artículo 1° "autorizar las transferencias crédito y la modificación de gastos del plan financiero solicitada por la Secretaría Técnica de Planificación".

Debido a la autorización tardía para las modificaciones presupuestarias solicitadas, los Códigos de Contrataciones para algunos contratos del proyecto fueron emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas también en el mes de diciembre del 2007. Por lo enunciado precedentemente y la falta de disponibilidad en el plan de Caja, no se han podido realizar las descargas contables en el SIAF, correspondientes al 31/12/2007.

Que por Memorando FOCOSEP/CADM/N° 014/08, se informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, que no se han realizado las descargas contables correspondientes al ejercicio 2007, en tal sentido se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, los mecanismos para subsanar tal situación, según Nota N° 003/2008 de fecha 28 de enero de 2008. Expediente N° 267.

Que luego por Nota N° D.G.C.P. N° 667, de fecha 14 de julio de 2008, textualmente dice: ... que la Secretaría Técnica de Planificación no podrá realizar las regulaciones contables y presupuestaria en el presente ejercicio fiscal..."

Es importante destacar, que en la fecha 14 de julio de 2.008, que fuera remitida la nota D.G.C.P. N° 667, ya no estaba en funciones de Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaria Técnica de Planificación.

Evaluación del descargo

Teniendo en cuenta que al 31/12/07, fueron pagados y no registrados egresos en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP por G. 9.765.330.170 (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos treinta mil ciento setenta), esta auditoria se ratifica en la observación.

Asimismo, en la Nota a los Estados Contables, del Proyecto FoCoSEP, en el Balance General al 31 de diciembre de 2007, dice en el punto *NOTA 1 – Principales características del Proyecto*, dice: "los desembolsos realizados por la Comunidad Europea fueron acreditados en la cuenta de Caja de Ahorro el ABN AMRO BANK, según siguiente detalle:

Primer desembolso en el mes de diciembre de 2005	1.311.740
Segundo desembolso en el mes de octubre de 2007	4.500.000
Tercer desembolso en el mes de noviembre de 2007	1.000.000
TOTAL	6.811.740

Según la Ejecución de Gastos del Proyecto al 31 de diciembre de 2007, en el periodo comprendido de enero a julio de 2007, ya había desembolsado mas de G. 4.105.979.865 (Guaraníes cuatro mil ciento cinco millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco), por lo tanto, afirmar que debido a la autorización tardía por parte del Ministerio



de Hacienda, para las modificaciones presupuestarias solicitadas y la falta de disponibilidad en el plan de Caja, no se han podido realizar las descargas contables en el SIAF, correspondientes al 31/12/2007, evidencia la omisión de los trámites pertinentes para la oportuna registración de las operaciones, como también la realización de pagos, sin contar con fondos necesarios.

Al respecto la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, dice; **artículo 21 - Plan Financiero:** *La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.*

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.

Asimismo, el mismo cuerpo legal dispone en el **artículo 37 - Proceso de Pagos**, “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

La Ley Nº 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, **artículo 11**, “El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los organismos y entidades del Estado como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los organismos y entidades del Estado no podrán asumir compromisos superiores a los asignados por el Plan Financiero y contraer obligaciones por encima del Plan de Caja, salvo para atender situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, dispuesto de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional”.

El Decreto Nº 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, **artículo 29 - Plan Financiero**, *Contendrá la programación financiera estacionalizada, anual y mensualizada, sobre la base de prioridades de programas y proyectos institucionales y sectoriales. El mismo servirá de marco de referencia a la Dirección General del Tesoro Público, UAF’s y SUAF’s, para la asignación de cuotas de las diversas fuentes de financiamiento en la programación del Plan de Caja.*



A los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, se establecerá anualmente la programación de las cuotas mensuales de ingresos y gastos de los programas del presupuesto aprobado para los Organismos y Entidades del Estado”.

Artículo 55 – Características principales del sistema, Incisos b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables.
c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimientos de fondos, crédito y deuda pública.

Artículo 56 – Contabilidad Institucional, Inciso b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.

Artículo 83 – Infracciones, Inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo...

Finalmente, las Normas Internas de Control Interno, al respecto dice, **PCI - 00.08 CONTROL INTERNO PREVIO AL COMPROMISO:** *El Control Interno previo al compromiso para efectuar un gasto o desembolso, es la revisión y análisis de las operaciones o transacciones propuestas que puedan crear compromisos de fondos públicos.*

Al revisar y analizar cada transacción propuesta se debe examinar, principalmente:

1. *La propiedad y veracidad de las operaciones propuestas, determinando si están relacionadas directamente con los fines de la entidad y con los programas previamente aprobados;*
2. *La legalidad de las operaciones propuestas, asegurándose que la entidad pública tiene competencia para ejecutarla y no existen restricciones legales o normativas sobre la misma;*
y,
3. *La conformidad con el presupuesto o la disponibilidad de fondos no comprometidos en el programa respectivo para financiar la transacción.*

NTCI - Nº 14-02 REGISTROS PRESUPUESTARIOS: *Se mantendrán actualizados los registros presupuestarios que prevean la ley y las normas específicas sobre la materia. El propósito de los registros presupuestarios es mantener toda la información del comportamiento del presupuesto permanentemente actualizada, en forma tal que permita posibilitar ejercer el control inmediato de su ejecución.*

Dichos registros permitirán la evaluación para conocer el avance en el desarrollo de los planes y programas presupuestarios y las desviaciones significativas de las metas por alcanzar, la preparación de informes gerenciales para la toma de decisiones por la alta dirección de las entidades u organismos, así como la clausura y liquidación del presupuesto una vez cerrado el ejercicio económico o fiscal.

Conclusión

Se ha constatado la omisión de procedimientos para el registro oportuno de las operaciones referentes a los egresos realizados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguay – FoCoSEP, como también la realización de pagos con fondos no previstos en el Plan Financiero, por G. 9.765.330.170 (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos treinta mil ciento setenta), no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículos 21, 37, 55 y 56; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inc. c). Asimismo incumple lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 que reglamenta dicha ley, artículo 29 y a los



Principios y Normas Técnicas de Control Interno, PCI-00.08 CONTROL INTERNO PREVIO AL COMPROMISO y NTCI-Nº 14-02 REGISTROS PRESUPUESTARIOS.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá prever las acciones oportunas para la correcta gestión de la ejecución presupuestaria, relativo a las fases de compromiso, obligación y pago conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera, como también mantener los registros contables y presupuestarios actualizados.

OBSERVACIÓN Nº 4

Registraciones contables por pago de Viáticos sin documentos de respaldo

Se ha registrado egresos por G. 191.321.291 (Guaraníes ciento noventa y un millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y uno), correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, imputados en el Objeto del Gasto 230 – Viáticos, sin embargo esta auditoria no pudo acceder a los documentos de respaldo de dichos egresos.

Cabe acotar que esta auditoria por Nota EESTP Nº 47, solicitó los documentos de respaldo de dichas registraciones y por Memorandum de fecha 9 de diciembre de 2008, la STP remite, copia del Memorando FOCOSEP/AI/28/2007, con el listado de egresos en concepto de viáticos correspondientes a los meses de enero a abril de 2007, por un importe de G. 191.321.291 (Guaraníes ciento noventa y un millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y uno), sin detallar los beneficiarios en forma individual.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

En respuesta a ésta observación manifestamos que las planillas proveídas a la CGR, las que se adjuntaron al memorando de fecha 09 de diciembre del 2008, no justifican los viáticos pagados, a tal efecto se adjuntan las planillas de registro mensual de viáticos según el siguiente cuadro:

VIATICOS 2007	
Planillas	Importe Gs.
Enero	28.277.691
Febrero	49.696.964
Marzo	86.908.344
Abril	21.203.892
Total	186.086.891
Inscripcion paragada mes de marzo 2007	5.234.400
Total Registrado	191.321.291

Cabe mencionar que en el descargo contable se incluyó el pago de inscripción realizada a Nélida Ydoyaga de Galeano y Natalia Concepción Zarate de Vergara, por un importe de Gs. 2.617.200 cada una, totalizando Gs. 5.234.400.-

Todos los documentos respaldatorios en referencia a los viáticos antes mencionado, serán entregados los originales, como parte de la documentación de la STP.

Se adjunta

- Memorando de fecha 9 de Diciembre de 2008
- Memorando FOCOSEP/AI/28/2007



- *Listado de Viáticos correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2007, por importe igual a Gs. 186.086.891.-*
- *Memorandos: FOCOSEP/CADM/Nº 756/08, FOCOSEP/CADM/Nº 766/08, FOCOSEP/CADM/Nº 758/08*

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

En respuesta a ésta observación manifestamos que las planillas proveídas a la CGR, las que se adjuntaron al memorando de fecha 09 de diciembre del 2008, no justifican los viáticos pagados, a tal efecto se adjuntan las planillas de registro mensual de viáticos según el siguiente cuadro:

Planillas	Importe Gs.
Enero	28.277.691
Febrero	49.696.964
Marzo	86.908.344
Abril	21.203.892
Total	186.086.891
Inscripcion paragada mes de marzo 2007	5.234.400
Total Registrado	191.321.291

Cabe mencionar que en el descargo contable se incluyó el pago de inscripción realizada a Nélida Ydoyaga de Galeano y Natalia Concepción Zarate de Vergara, por un importe de Gs. 2.617.200 cada una, totalizando Gs. 5.234.400.-

Todos los documentos respaldatorios en referencia a los viáticos antes mencionado, serán entregados los originales como parte de la documentación de la Secretaria Técnica de Planificación.

Se adjunta

Memorando de fecha 9 de Diciembre de 2008

Memorando FOCOSEP/AI/28/2007

Listado de Viáticos correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2007, por importe igual a Gs. 186.086.891.-

Memorandos: FOCOSEP/CADM/Nº 756/08, FOCOSEP/CADM/Nº 766/08, FOCOSEP/CADM/Nº 758/08.

Evaluación del descargo

Los responsables de la Secretaria Técnica de Planificación, remiten los documentos referentes a los pagos realizados en concepto de Viáticos en el marco del Convenio del Focosep, sin embargo, del análisis de dichos documentos, esta auditoria observa la registración incorrecta ya que fueron imputados en el subgrupo 230 Pasajes y Viáticos y no en el sub grupo 580 – Estudios y Proyectos de Inversión de conformidad a lo dispuesto en la Orden de Pago y Resolución de autorización correspondiente. Además, se afirma numerosas irregularidades en el proceso de registración del compromiso, obligación y pago, ya que los mismos son realizados sin contar con disponibilidad de Plan Financiero. Tampoco se remite alguna evidencia de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda para la debida solución del problema de registración suscitado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Lo expuesto precedentemente se expone en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	RESOLUCION STP Nº	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
Maria Yrene Caballero	Resol. STR Nº 13/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	8.699.964
Agripina Viveros	Resol. STR Nº 33/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	19.577.727
TOTAL MES DE ENERO			28.277.691
Maria del Carmen Berni	Resol. STR Nº 89/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.975.020
Mirtha Vian Ramírez	Resol. STR Nº 88/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	8.616.040
Lucia Cristina Vitale	Resol. STR Nº 90/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	8.612.040
María Valdez Narváez	Resol. STR Nº 102/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.975.020
Octavio Ferreira	Resol. STR Nº 101/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.975.020
Denice Cano de Aseretto	Resol. STR Nº 110/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.975.020
Aída Romero de Arce	Resol. STR Nº 110/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.975.020
Gustavo Soverina Gorosito	Resol. STR Nº 120/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	2.597.784
TOTAL DE FEBRERO			49.696.964
Primo Ricardo Feltes	Resol. STR Nº 132/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	8.220.933
Natalia Concepción Zárate	Resol. STR Nº 132/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	8.220.933
Luis Samaniego Poletti	Resol. STR Nº 133/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	1.928.934
Carlos Paiva Agüero	Resol. STR Nº 151/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	9.847.215
Nelson Enrique Molas	Resol. STR Nº 151/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	9.847.215
Dionisia de Orrego	Resol. STR Nº 150/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	4.383.810
Robert Duarte Rodríguez	Resol. STR Nº 149/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	4.383.810
Nelida Ydoyaga	Resol. STR Nº 152/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	7.524.450
Natalia Concepción Zárate	Resol. STR Nº 153/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	7.524.450
Bruno Hug de Balmont	Resol. STR Nº 162/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	5.626.980
Maria Betina Chaparro	Resol. STR Nº 180/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	6.193.614
Maria del Carmen Berni	Resol. STR Nº 180/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	6.193.614
Gloria Alarcón de Cardozo	Resol. STR Nº 181/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	7.012.386
TOTAL MES DE MARZO			86.908.344
Lucia Cristina Vitale	Resol. STR Nº 191/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	3.231.550
Emilia Espínola	Resol. STR Nº 225/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	7.570.921
Rita Villalba	Resol. STR Nº 225/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	7.570.921
Luis Daniel Fleitas	Resol. STR Nº 224/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	2.830.500
TOTAL MES DE ABRIL			21.203.892

Al respecto la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” dice en su artículo 21 – Plan Financiero, “La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero”.

Asimismo, el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 37 - Proceso de Pagos, “Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas



disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

La Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 11 - “El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los organismos y entidades del Estado como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los organismos y entidades del Estado no podrán asumir compromisos superiores a los asignados por el Plan Financiero y contraer obligaciones por encima del Plan de Caja, salvo para atender situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública, dispuesto de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional”.

El Decreto N° 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, artículo 29 - **Plan Financiero**, Contendrá la programación financiera estacionalizada, anual y mensualizada, sobre la base de prioridades de programas y proyectos institucionales y sectoriales. El mismo servirá de marco de referencia a la Dirección General del Tesoro Público, UAF’s y SUAF’s, para la asignación de cuotas de las diversas fuentes de financiamiento en la programación del Plan de Caja.

A los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, se establecerá anualmente la programación de las cuotas mensuales de ingresos y gastos de los programas del presupuesto aprobado para los Organismos y Entidades del Estado”.

Y el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRACIONES QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículo 41 - **Apoyo Durante el Proceso de Ejecución Presupuestaria**, Los casos controvertidos y en los que exista duda para la correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos, así como la creación de recursos de carácter no tributario por parte de los Organismos y Entidades del Estado, serán resueltos de acuerdo a los criterios legales y técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Conclusión

Se ha registrado egresos por G. 191.321.291 (Guaraníes ciento noventa y un millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y uno), correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, que fueron imputados en el Objeto del Gasto 230 – Viáticos y no al Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de Pago y Resolución de autorización correspondiente. Además dichos pagos fueron realizados sin contar con disponibilidad en el Plan Financiero Institucional, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículos 21 y 37; en la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 11 y en el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículos 29 y 41.



Recomendación

Los responsables de la administración deberán realizar los trámites pertinentes y oportunos para la registración de las operaciones en base a las respectivas documentaciones de respaldo; como también comprometer y realizar pagos de acuerdo a una correcta estimación del Plan Financiero institucional.

OBSERVACIÓN Nº 5

Registraciones contables por pago de Honorarios Profesionales sin documentos de respaldo

Se ha registrado egresos por G. 94.172.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil), imputados en el Objeto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales, correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, sin embargo esta auditoria no pudo acceder a los documentos de respaldo de dichos egresos.

OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G. SEGÚN REGISTRO CONTABLE (A)	IMPORTE G. SEGÚN DOCUMENTOS DE RESPALDO (B)	DIFERENCIA G. (A) – (B)
145 – HONORARIOS PROFESIONALES	94.172.000	558.205.928	-464.033.928

Por Memorando FOCOSEP/AI/28/2007, la Secretaria Técnica de Planificación, remite una planilla conteniendo datos de los pagos por Honorarios Profesionales, por G. 558.205.928 (quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cinco mil novecientos veintiocho), existiendo una diferencia de G. - 464.033.928 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos veintiocho), con el importe registrado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos. Asimismo dicha planilla no cuenta con firma del funcionario responsable, ni con los documentos de respaldo correspondientes.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

Se anexan documentos de respaldo, cabe mencionar que el descargo contable se realizó en base a la disponibilidad del plan financiero, así como lo observamos en el punto Nº 6 de este descargo.

Por Memorando FOCOSEP/AI/28/2007, la Secretaría Técnica de Planificación, remite una planilla conteniendo datos de los pagos por Honorarios Profesionales por G. 558.205.928 (quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cinco mil novecientos veinte y ocho), existiendo una diferencia de G. -164.033.928 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos veinte y ocho), con el importe registrado son el importe registrado en la ejecución presupuestaria de Gastos. Asimismo dicha planilla no cuenta con firma del funcionario responsable, ni con los documentos de respaldo correspondiente.

La diferencia mencionada corresponde al registro contable pendiente de regularización, que debieron ser registradas en el mes de diciembre, las mismas no se realizaron por falta de plan de caja.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

La diferencia mencionada corresponde al registro contable pendiente de regularización, que debieron ser registradas en el mes de diciembre del 2007, las mismas no se realizaron por falta de plan de caja.

**Evaluación del Descargo**

La Secretaria Técnica de Planificación remite los documentos referentes a los pagos realizados en concepto de Honorarios Profesionales, los cuales fueron imputados en el objeto del gasto 145 Honorarios Profesionales, sin embargo, las Ordenes de Pago y Resolución de autorización resolvió la imputación en el Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión.

Se visualiza la excepción en el caso del contratado Ignacio de Barros Barreto, cuya Resolución STP N° 602/07 que autoriza el pago, en el artículo 4, dispone la imputación de dicha erogación al Objeto del Gasto del Gasto 145 - Honorarios Profesionales, sin embargo según la Orden de Pago N° 223, ordena la imputación en el Objeto del Gasto 580 - Estudios y Proyectos de Inversión, observando contradicción en los comprobantes de respaldo señalados, en cuanto al objeto del gasto a imputar.

Lo expuesto precedentemente se expone en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	RESOLUCION STP N°	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE G.
Lorenzo Maciel	Resol. STR N° 117/07	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	33.295.000
Roque Javier Gamarra	Resol. STP N° 489/06	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	13.340.000
Juan R. Salinas S.	Resol. STP N° 375/06	580 – Estudios y Proyectos de Inversión	20.262.000
Ignacio de Barros Barreto	Resol. STP N° 602/07	145 – Honorarios Profesionales	28.020.000
TOTAL			94.917.000

Cabe acotar que los documentos remitidos por la STP respaldan egresos en concepto de honorarios profesionales por G. 94.917.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos diecisiete mil), persistiendo una diferencia de G. 745.000 (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco mil) con el importe observado.

Por otro lado, la Secretaria Técnica de Planificación, no ha remitido el descargo correspondiente a la falta de registros por la diferencia observada, que asciende a G. 464.033.928 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos veintiocho) en concepto de Honorarios Profesionales.

Al respecto la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” dice: **artículo 21 – Plan Financiero**... *Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.*

Asimismo, el mismo cuerpo legal dispone en el **artículo 37 - Proceso de Pagos** “*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*”

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

La Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, **artículo 11**, “*El Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá a los organismos y entidades del Estado como marco de referencia para la programación del Plan de Caja y la asignación de cuotas. Los organismos y entidades del Estado no podrán asumir compromisos superiores a los asignados por el Plan Financiero y contraer obligaciones por encima del Plan de Caja, salvo para atender situaciones de*”



emergencia, desastres o de calamidad pública, dispuesto de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional”.

El Decreto N° 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, artículo 29 - **Plan Financiero**, Contendrá la programación financiera estacionalizada, anual y mensualizada, sobre la base de prioridades de programas y proyectos institucionales y sectoriales. El mismo servirá de marco de referencia a la Dirección General del Tesoro Público, UAF’s y SUAF’s, para la asignación de cuotas de las diversas fuentes de financiamiento en la programación del Plan de Caja.

A los efectos de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, se establecerá anualmente la programación de las cuotas mensuales de ingresos y gastos de los programas del presupuesto aprobado para los Organismos y Entidades del Estado”.

Y el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRACIONES QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículo 41 - **Apoyo Durante el Proceso de Ejecución Presupuestaria**, Los casos controvertidos y en los que exista duda para la correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos, así como la creación de recursos de carácter no tributario por parte de los Organismos y Entidades del Estado, serán resueltos de acuerdo a los criterios legales y técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Y el artículo 83 – **Infracciones**, Inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo...

Conclusión

No se ha registrado egresos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 464.033.928 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos veintiocho) por la falta de trámites oportunos del Plan Financiero institucional. Además se observan imputaciones erróneas ya que fueron imputados en el Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales por G. 94.917.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos diecisiete mil) y no en el Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión, como ordena la Orden de Pagos y la Resolución de autorización correspondiente. Además dichos pagos fueron realizados sin contar con disponibilidad en el Plan Financiero institucional, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículos 21, 37; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inc. c). Así como también lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 11. Asimismo, incumple lo establecido en el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículos 29 y 41.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán realizar los trámites pertinentes y oportunos para la registración de las operaciones en base a las respectivas documentaciones de respaldo;



como también comprometer y realizar pagos de acuerdo a una correcta estimación del Plan Financiero institucional.

OBSERVACIÓN Nº 6

Pagos de facturas en el Ejercicio 2007, sin recibo de dinero

Se han detectado pagos en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP por G. 24.574.492 (Guaraníes veinticuatro millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos), emitidas en los meses de febrero, mayo y junio de 2007, correspondientes a facturas a crédito, sin embargo las mismas no están canceladas con sus respectivos recibos de dinero, conforme el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	FACT CREDITO Nº	FECHA DE LA FACTURA	IMPORTE G.
Juan Domingo Scarone	1	13/02/07	18.040.082
Alimentos y Servicios S.R.L.	836	05/05/07	2.996.445
Tinwor Business Company S.A.	303	24/05/07	3.537.965
TOTAL G.			24.574.492

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

Al respecto se adjuntan comprobantes requeridos Factura y Recibo de: Juan D. Scarone, Alimentos y Servicios.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

Al respecto se adjuntan comprobantes requeridos Factura y Recibo de: Juan D. Scarone, Alimentos y Servicios.

Evaluación del descargo

Esta auditoria se rectifica parcialmente en la observación, teniendo en cuenta que fueron remitidos los recibos de dinero correspondientes al Ing. Juan D. Scarone y del proveedor Alimentos y Servicios. Sin embargo no fueron remitidos los recibos de dinero correspondientes a la firma Tinwor Business Company S.A, por lo cual nos ratificamos por G. 3.537.965 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco).

Al respecto la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" dispone en su **artículo 65 - Examen de Cuentas**, "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Y el Decreto Nº 8127 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF", **artículo 92 - Soportes**



Documentarios para el Examen de Cuentas “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y el pago; y
- b) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAFs y SUAFs deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma.

Conclusión

Se ha pagado G. 3.537.965 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco) a la firma Tinwor Business Company S.A en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, imputados en el objeto del gasto 580 Estudios y Proyectos de Inversión, en concepto de provisión de base de datos de sistema de consulta de estadísticas y comercio exterior, cuya factura crédito no se encuentra respaldada con el respectivo recibo de dinero; situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 65 y el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N°1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículo 92.

Recomendación

Los responsables de la administración deberán sustentar las operaciones con la totalidad de los comprobantes respaldatorios pertinentes para la justificación de las erogaciones registradas.

OBSERVACIÓN N° 7

Pagos de gastos en el Ejercicio 2007, con I.V.A. pendientes de pago

Se ha constatado pagos en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, por G. 132.683.133 (Guaraníes ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres), € 74.768,22 (Euros setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho mil con veintidós centésimas) y US\$ 6.749 (Dólares americanos seis mil setecientos cuarenta y nueve) en el Ejercicio Fiscal 2007, sin embargo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente no fue registrado, ni rendido al Fisco. Ver Anexo N° 1.

DESCARGO según Expediente CGR N° 1725/09

En el ejercicio 2007 se han efectuado pagos, con fuente de financiamiento 30 “Aporte de la Comunidad Europea” en concepto de Gastos, conforme al anexo N° 3 de la Comunicación de Observaciones de la Contraloría General de la República, asimismo han quedado pendiente de pago a los proveedores, los importes correspondientes al IVA, por falta de disponibilidad presupuestaria en FF 10, por lo tanto no se han cancelado las facturas por los importes de IVA no pudiendo realizar la retención, por no contar con los fondos necesarios para este efecto. Las mismas se pueden verificar con las facturas y recibos correspondientes.

Cabe mencionar que el Convenio de Financiación N° ALA/PY/2004/016-713, FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO”,



suscripto entre la República del Paraguay y la Comunidad Europea, en el Anexo I Condiciones Generales, artículo 11 Disposiciones Fiscales y Aduaneras, inciso 1, textualmente expresa: “Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto al Valor Añadido – IVA- o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

Igualmente las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA's) del Convenio de Financiación, en su apartado III Ejecución: Organización y procedimientos, III.2.2.2 Contribución Nacional textualmente dice:“En el caso que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional al de su contribución prevista en el Presupuesto del Convenio”

Se adjunta:

- Convenio de Financiación
- Copia de Facturas
- Copia de Ordenes de Pago
- Copia de Contrato

DESCARGO según Expediente CGR N° 1712/09

En el ejercicio 2007 se han efectuado pagos, con fuente de financiamiento 30 “Aporte de la Comunidad Europea” en concepto de Gastos, conforme al anexo N° 3 de la Comunicación de Observaciones de la Contraloría General de la República, asimismo han quedado pendiente de pago a los proveedores, los importes correspondientes al IVA, por falta de disponibilidad presupuestaria en FF 10, por lo tanto no se han cancelado las facturas por los importes de IVA no pudiendo realizar la retención, por no contar con los fondos necesarios para este efecto. Las mismas se pueden verificar con las facturas y recibos correspondientes.

Cabe mencionar que el Convenio de Financiación N° ALA/PY/2004/016-713, FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO”, suscripto entre la República del Paraguay y la Comunidad Europea, en el Anexo I Condiciones Generales, artículo 11 Disposiciones Fiscales y Aduaneras, inciso 1, textualmente expresa: “Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto al Valor Añadido – IVA- o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

Igualmente las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA's) del Convenio de Financiación, en su apartado III Ejecución: Organización y procedimientos, III.2.2.2 Contribución Nacional textualmente dice:“En el caso que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional al de su contribución prevista en el Presupuesto del Convenio”

Se adjunta:

- Convenio de Financiación
- Copia de Facturas
- Copia de Ordenes de Pagos
- Copia de Contrato

Evaluación del descargo

Con relación al monto observado de US\$ 6.749 este Equipo Auditor considera pertinente aclarar que dicho monto es en Euros, (Euros seis mil setecientos cuarenta y nueve).

Por otro lado, en el descargo se manifiesta que no se pudo realizar la retención por no contar con los fondos necesarios para este efecto. En este punto, se señala que los impuestos no rendidos al Fisco, corresponden ser financiados con Fuente de Financiamiento 10 “Recursos



del Tesoro” como contrapartida nacional adicional a los fondos del proyecto con fuente de financiamiento 30 “Recursos Institucionales” correspondientes a Aportes de la Comunidad Europea. Se ha constatado que los fondos de la contrapartida nacional no fueron previstos en el Plan Financiero institucional por lo que no se han realizado los trámites oportunos para la correcta registración de las retenciones y su correspondiente pago al Fisco, conforme a lo establecido en los contratos firmados entre los proveedores y la Secretaria Técnica de Planificación.

Al respecto, la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, CAPÍTULO VII, SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, artículo 65, dispone: “Los agentes de retención de los organismos de la Administración Central y las entidades descentralizadas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por las retenciones del importe deducido de los pagos realizados a proveedores o acreedores por contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios, afectarán el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otros impuestos tributarios, presupuestaria y contablemente, en el respectivo objeto del gasto, con el cual se ha contratado o adquirido en bien o servicio.

En el caso de la retención o pago de tributos en concepto de IVA u otros impuestos tributarios que gravan las remuneraciones del personal contratado y adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos de prestamos externos o donaciones, de acuerdo con los respectivos convenios aprobados por leyes, que se realicen por la vía de administración directa administrada por las unidades ejecutoras de los organismos y entidades del Estado o canalizadas a través de las agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, IIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y similares, el importe correspondiente de los tributos deberá estar previsto e imputado en el mismo objeto del gasto con el cual se ha contratado o adquirido en bien o servicio con la fuente de financiamiento de contrapartidas nacionales, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Decretos N° 6.806/2005 y N° 7.682/2006 y las resoluciones Set N° 346/2006 y Set N° 464/2006, que reglamentan la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”, modificada por la Ley N° 2.421/2004 “de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal”.

Conclusión

Se han constatado pagos en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, por G. 132.683.133 (Guaraníes ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres) y € 81.517,22 (Euros ochenta y un mil quinientos diecisiete con veintidós centésimas) en el Ejercicio Fiscal 2007, sin embargo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente no fue registrado, ni rendido al Fisco, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 65.

Recomendación

Los responsables deberán estimar, retener y liquidar los impuestos generados o retenidos en las facturas emitidas por los proveedores, en la forma y plazos dispuestos por las disposiciones legales que la rigen.

**OBSERVACIÓN Nº 8****Pago de facturas, sin la retención de I.V.A. correspondiente**

Se ha constatado en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, el pago de la Factura a Crédito Nº 195 a la Empresa PROMEC S.R.L., por € 36.451,36 (Euros treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un mil con treinta y seis centésimas), en el mes de noviembre de 2007, y G. 11.880.000 (Guaraníes once millones ochocientos ochenta mil), en el mes de diciembre; sin embargo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, no fue retenido, conforme lo establecía el Contrato de prestación firmado con el proveedor, conforme el siguiente cuadro:

Beneficiario	FACTURA Nº	Euros	GUARANIES	CONTRATO
PROMEC S.R.L	195	36.451,36		LIA SUM 02_06/01
RENE LUIS RETAMOSO			11.880.000	
TOTAL		€ 36.451,36	G. 11.880.000	

Cabe acotar que la empresa PROMEC S.R.L., recién en el año 2008, por medio de la Factura Crédito Nº 486, procedió a facturar el 40% del I.V.A. correspondiente a la Factura a Crédito Nº 195.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

En referencia a esta observación aclaramos lo siguiente:

El Contrato de Suministro para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea Contrato Nº LIA SUM 02-06/01, entre la firma PROMEC S.R.L y la Secretaría Técnica de Planificación en su artículo 3 Precio 3.1 textualmente dice " El importe total del contrato es de € 227.418,94 (Euros doscientos veinte y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 94/100) correspondiente a los fondos de la Comunidad Europea. El importe correspondiente al IVA será abonado con la Contrapartida Nacional.

En la factura Nº 195 de PROMEC S.R.L. se puede observar que el texto indica, que corresponde al anticipo del 60% sin el IVA, el importe correspondiente al IVA fue facturado en la factura Nº 252 de fecha 08/01/2008 asimismo adjuntamos la orden de pago y el recibo, a través de los cuales se constata que se ha abonado únicamente el importe correspondiente al Aporte de la Comunidad Europea.

Cabe acotar que algunas facturas han quedado pendiente de pago a los proveedores, por los importes correspondientes al IVA, por falta de disponibilidad presupuestaria en FF 10, mencionado en el punto anterior.

La firma PROMEC al no recibir el cobro de la Factura 252 en concepto de IVA € 13.645,14, emite una Nota de Crédito Nº 133 a los efectos de anular y vuelve a emitir la factura Nº 486, por un valor de € 13.645,14 cuya copia se adjunta la que se encuentra pendiente hasta la fecha.

Asimismo se Copia del Contrato, Factura y Orden de Pago del Sr. Luis Retamoso, a través de los cuales se demuestra que el importe abonado corresponde al monto del contrato sin IVA, por tratarse de consultor extranjero.

Se adjunta:

- *Copia de Factura Promec Nº 195 – Recibos Ordenes de Pago.*
- *Copia de Factura Promec Nº 252 – Nota de crédito Nº 133.*
- *Copia de Factura Promec Nº 486.*
- *Copia de Factura Luis Retamoso y Copia de Contrato*
- *Copia de Contrato de Promec.*



DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

En referencia a esta observación aclaramos lo siguiente:

El Contrato de Suministro para las Acciones Exteriores de la Comunidad Europea Contrato N° LIA SUM 02-06/01, entre la firma PROMEC S.R.L y la Secretaría Técnica de Planificación en su artículo 3 Precio 3.1 textualmente dice “ El importe total del contrato es de € 227.418,94 (Euros doscientos veinte y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 94/100) correspondiente a los fondos de la Comunidad Europea. El importe correspondiente al IVA será abonado con la Contrapartida Nacional.

En la factura N° 195 de PROMEC S.R.L. se puede observar que el texto indica, que corresponde al anticipo del 60% sin el IVA, el importe correspondiente al IVA fue facturado en la factura N° 252 de fecha 08/01/2008 asimismo adjuntamos la orden de pago y el recibo, a través de los cuales se constata que se ha abonado únicamente el importe correspondiente al Aporte de la Comunidad Europea.

Cabe acotar que algunas facturas han quedado pendiente de pago a los proveedores, por los importes correspondientes al IVA, por falta de disponibilidad presupuestaria en FF 10, mencionado en el punto anterior.

La firma PROMEC al no recibir el cobro de la Factura 252 en concepto de IVA € 13.645,14, emite una Nota de Crédito N° 133 a los efectos de anular y vuelve a emitir la factura N° 486, por un valor de € 13.645,14€ cuya copia se adjunta la que se encuentra pendiente hasta la fecha.

Asimismo se Copia del Contrato, Factura y Orden de Pago del Sr. Luis Retamoso, a través de los cuales se demuestra que el importe abonado corresponde al monto del contrato sin IVA, por el mismo motivo mencionado precedentemente.

Se adjunta:

Copia de Factura Promec N° 195 – Recibos Ordenes de Pago.

Copia de Factura Promec N° 252 – Nota de crédito N° 133.

Copia de Factura Promec N° 486.

Copia de Factura Luis Retamoso y Copia de Contrato

Copia de Contrato de Promec.

Evaluación del descargo

Conforme al Contrato N° LIA SUM 02_06/01, suscripto entre la Secretaria Técnica de Planificación y PROMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresa en su artículo 3 inc. 3.1, lo siguiente: “El precio de los suministros será el que figura en el modelo de oferta financiera (anexo III). El precio total del contrato es de euros 227.418,94 (euros doscientos veinte y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 94/100) correspondiente a los fondos de la Comunidad Europea. El importe correspondiente al IVA será abonado con fondos de la contrapartida nacional”

Asimismo, en el Contrato de Servicios N° ATL cd 43_07, suscripto entre la Secretaria Técnica de Planificación y el Sr. Rene Luis Retamoso Murillo, “Condiciones Particulares, (3) Valor de Contrato que dice: El presente contrato expresado en guaraníes es un contrato de precio global. El valor del contrato asciende a Gs. 43.560.000 (guaraníes cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil) será abonado con fondos de la Comunidad Europea y Gs. 3.960.000 (guaraníes tres millones novecientos sesenta mil), correspondiente al IVA será cubierto con fondos provenientes de la Contrapartida Nacional”.

Por lo expuesto precedentemente, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, CAPÍTULO VII, SISTEMA DE CONTABILIDAD



PÚBLICA, artículo 65, dispone: “Los agentes de retención de los organismos de la Administración Central y las entidades descentralizadas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 240 de la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por las retenciones del importe deducido de los pagos realizados a proveedores o acreedores por contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios, afectarán el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otros impuestos tributarios, presupuestaria y contablemente, en el respectivo objeto del gasto, con el cual se ha contratado o adquirido en bien o servicio.

En el caso de la retención o pago de tributos en concepto de IVA u otros impuestos tributarios que gravan las remuneraciones del personal contratado y adquisiciones de bienes y servicios en el marco de la ejecución de programas y proyectos financiados con recursos de prestamos externos o donaciones, de acuerdo con los respectivos convenios aprobados por leyes, que se realicen por la vía de administración directa administrada por las unidades ejecutoras de los organismos y entidades del Estado o canalizadas a través de las agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JIICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GTZ y similares, el importe correspondiente de los tributos deberá estar previsto e imputado en el mismo objeto del gasto con el cual se ha contratado o adquirido en bien o servicio con la fuente de financiamiento de contrapartidas nacionales, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Decretos N° 6.806/2005 y N° 7.682/2006 y las resoluciones Set N° 346/2006 y Set N° 464/2006, que reglamentan la Ley N° 125/91 “Que establece el nuevo régimen tributario”, modificada por la Ley N° 2.421/2004 “De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal”.

Conclusión

Se ha constatado en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, el pago de € 36.451,36 (Euros treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, con treinta y seis centésimas) a la empresa PROMEC S.R.L. y G. 11.880.000 (Guaraníes once millones ochocientos ochenta mil) al Sr. Luís Retamoso; sin embargo, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) no fue retenido ni liquidado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, CAPÍTULO VII, SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, artículo 65.

Recomendación

La STP deberá liquidar los impuestos generados en las facturas de los proveedores, en el tiempo y la forma dispuesta por las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 9

Pagos en concepto de Honorarios Profesionales a funcionarios que prestan servicios en el marco del Proyecto FoCoSEP, sin factura legal

Se ha constatado pagos a los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, en concepto de Honorarios Profesionales, Objeto del Gasto 145, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2007, por G. 22.727.586 (Guaraníes veintidós millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis) sin contar con la factura legal y sin realizar las retenciones correspondientes.

Cabe acotar en este punto que por Memorando FoCoSEP/CADM/N° 777/08, la Coordinación Administrativa de dicho Proyecto, nos informa que: “las copias de los comprobantes de retención de los contratados quedaba en poder del Banco Interbanco”, sin embargo este equipo de auditoría por Nota CGR N° 6637/08 solicitó dichas copias, a la Entidad Bancaria



mencionada; y por Nota de fecha 26 de diciembre de 2008, nos informa que no opera con dicho Proyecto. Conforme se detallan en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	IMPORTE G.	INVOICE REFERENCE
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00113805-C9/1DantSep/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-00120846-C6/6HonDic/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00119599-C11/12AntNov/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-0019606-C5/6AntNov/07
Anderson Augusto Vargas Caballero	1.200.000	14370-00118335-C2/2AntOct/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00116167-C10/10AntOct/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-00116171-C4/4AntOct/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-00113814-C3/4ANTSEP/07
Anderson Augusto Vargas Caballero	827.586	14370-00113941/ANTSSEP/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00113805-C9/10ANTSEP/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-00111112-C2/2ANTAGO/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00111094-C8/8ANTAGO/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00108866-C7/8ANTJUL/07
Guillermo Radice Gorostiaga	1.500.000	14370-00108947-C1/2ANTJUL/07
Felix Alberto Cano Ramírez	1.500.000	14370-00106950-C6/6ANTJUN/07
Anderson Augusto Vargas Caballero	1.200.000	14370-00106945-C5/5ANTJUN/07
TOTAL G.	22.727.586	

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

En cuanto a los pagos realizados a los funcionarios, no fueron imputados en el Objeto del Gasto 145, sino que en el Objeto del Gasto 144 Jornales, conforme al mayor de la cuenta 144.

Los descargos fueron realizados en el mes de diciembre de 2007, una vez habilitado el Objeto del Gasto.

El Proyecto se rige conforme a las normativas establecidas por PNUD, según convenio PAR 03/021 y la Enmienda A, el cual en el punto 12 Sección 1 Arreglo Institucionales para la Ejecución de la Parte III Disposición de Gestión expresa... "Las acciones que desempeñe el organismo de ejecución en cumplimiento de las actividades previstas en el documento de proyecto estarán sujetas, tanto a las disposiciones del "Acuerdo de Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo", señalado precedentemente, como los procedimientos establecidos en el presente documento, sus anexos y el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica del PNUD.

En cuanto a la facturación de los mismos mencionada. Los procedimientos de dicho organismo exigen factura legal para remuneraciones superiores a GS. 1.500.000.-.

El PNUD como administrador de la Contrapartida Local, realiza los pagos, a través de Interbanco. Esta entidad bancaria se encarga de realizar los pagos y las retenciones correspondientes como mandatario del PNUD, motivo por el cual el Interbanco ha manifestado que no opera con el Proyecto Focosep.

Por lo expuesto anteriormente desconocemos los procedimientos efectuados por el PNUD y el Interbanco para realizar los pagos y retenciones correspondientes.

Cabe mencionar que de conformidad a la Legislación Tributaria vigente, el contratado tiene la potestad de no inscribirse, en dicho caso se debe retener el importe correspondiente al 100%



del IVA. Procedimiento que en éste caso sería responsabilidad del PNUD y su mandatario Interbanco.

Se adjunta:

- Convenio PNUD
- Aclaración de PNUD – Copia de solicitud enviada al PNUD Nota 003/09.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

En cuanto a los pagos realizados a los funcionarios, no fueron imputados en el Objeto del Gasto 145, sino que en el Objeto del Gasto 144 Jornales, conforme al mayor de la cuenta 144. y a la planilla que se adjunta.

Los descargos fueron realizados en el mes de diciembre de 2007, una vez habilitado el Objeto del Gasto.

El Proyecto se rige conforme a las normativas establecidas por PNUD, según convenio PAR 03/021 y la Enmienda A, el cual en el punto 12 Sección 1 Arreglo Institucionales para la Ejecución de la Parte III Disposición de Gestión expresa.... “Las acciones que desempeñe el organismo de ejecución en cumplimiento de las actividades previstas en el documento de proyecto estarán sujetas, tanto a las disposiciones del “Acuerdo de Asistencia Técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”, señalado precedentemente, como los procedimientos establecidos en el presente documento, sus anexos y el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica del PNUD.

En cuanto a la facturación de los mismos mencionada. Los procedimientos de dicho organismo exigen factura legal para remuneraciones superiores a 1.500.000.-.

El PNUD como administrador de la Contrapartida Local, realiza los pagos, a través de Interbanco. Esta entidad bancaria se encarga de realizar los pagos y las retenciones correspondientes como mandatario del **PNUD**, motivo por el cual el Interbanco ha manifestado que no opera con el Proyecto Focosep.

Por lo expuesto anteriormente desconocemos los procedimientos efectuados por el PNUD y el Interbanco para realizar los pagos y retenciones correspondientes.

Cabe mencionar que de conformidad a la Legislación vigente el contratado tiene la potestad de no inscribirse, en dicho caso se debe retener el importe correspondiente al 100% del IVA. Procedimiento que en éste caso sería responsabilidad del PNUD y su mandatario Interbanco.

Se adjunta:

- Convenio PNUD
- Aclaración de PNUD – Copia de solicitud enviada al PNUD Nota 003/09

Evaluación del descargo

Al momento de la verificación por parte del Equipo auditor de la Contraloría General de la República, los responsables de la Secretaria Técnica de Planificación entregó el sustento documental de los pagos a los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, según el cual fueron imputados como Servicios Profesionales, por lo que se consideró en el mencionado objeto del gasto. Sin embargo en el descargo se menciona que fueron imputados al objeto del gasto 144 Jornales, luego de habilitar el objeto del gasto en el mes de diciembre de 2007, lo que implica el pago desde el mes de junio de 2007, sin contar con certificado de disponibilidad presupuestaria. No obstante, revisada la Enmienda A del Convenio referenciado, no se lee en el mismo que los pagos al personal contratado serán objeto de retención por importes superiores a G. 1.500.000 solamente, como expresa el descargo. Además, por Nota UNDP-OPE-0051/2009 emitido por Pedro Mendoza, Gerente de Proyectos del PNUD, al respecto menciona en el punto 1 que “la



presentación de factura legal y su correspondiente archivo es de entera responsabilidad del Proyecto desde el año 2004, fecha en la cual se remitió un comunicado a todos los Directores Nacionales incluido al proyecto de la referencia”, lo que da lugar a la aplicación de las disposiciones legales nacionales que rigen en este aspecto, los cuales disponen la obligatoriedad de emisión de factura o retención de IVA por importes superiores al salario mínimo vigente en el periodo examinado que ascendía a G. 1.219.795.

Al respecto el Decreto N° 8885/2007 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”. Anexo A.

- a) Aspectos Tributarios. *Las personas físicas que presten servicios personales, excepto los profesionales universitarios, que inicien actividades durante la vigencia de la Ley que se reglamenta, para determinar si quedan o no comprendidas como contribuyente, deberán proporcionar los ingresos devengados desde el comienzo de sus actividades hasta el 31 de diciembre del mismo año, quedando obligados por el Impuesto si dicho promedio supera a un salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas en la capital de la Republica vigente al 31 de diciembre.....*
- b) Agentes de Retención. *Los Organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, Empresas Publicas, y de Economía Mixta, las Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Publico, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago a las actividades diversas no especificadas en la capital de la Republica. El importe a retener será el cincuenta por ciento (%50) del IVA incluido el Comprobante de Venta (Art. 9º, Un. 1, Dto. N° 6806/05).*
- c) Resolución SET N° 346/06. INSRIPCION
c.1 Personas Físicas no Profesionales, siempre y cuando la sumatoria de todos sus ingresos devengados desde el inicio de su relación contractual supere en promedio a un salario mínimo mensual vigente para actividades diversas no especificadas en la capital de la Republica.

Con relación al Memorando FoCoSEP/CADM/N° 777/08, donde la Coordinación Administrativa de dicho Proyecto, nos informa que: “*las copias de los comprobantes de retención de los contratados quedaba en poder del Banco Interbanco*”, sin embargo en las copias de “Comprobante de Retiro de Cheque” se puede constatar que las retenciones correspondientes no fueron realizadas a los funcionarios, además el contrato de Servicios Profesionales en el ítem 13 expresa : *OBLIGACION FISCAL “ El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud a este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente al PNUD de todas las obligaciones fiscales emergentes de la legislación vigente y/o de cualquier otra obligación fiscal a crearse*”. Por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación, no así con respecto al funcionario Anderson Augusto Vargas Caballero, quien cobra un importe menor al salario mínimo vigente en el periodo examinado.

Asimismo, la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 69, dice: “*Los organismos y entidades del Estado ejecutores de proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán emitir un certificado de disponibilidad presupuestaria (previsión) para las solicitudes de desembolsos destinados al pago directo, a ser remitidos a los organismos financiadores, y*



realizar dentro de los quince días siguientes de producidos los desembolsos de los mismos, a través de sus respectivas unidades y subunidades de administración y finanzas, la afectación presupuestaria y contable de los pagos o transferencias realizadas por los mismos a la cuenta del organismo financiador, de conformidad a las cláusulas contractuales de la respectiva ley”.

Conclusión

La Secretaria Técnica de Planificación ha realizado pagos a funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, en concepto de Servicios Profesionales, imputados en el Objeto del Gasto 144 Jornales, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2007, por G. 22.727.586 (Guaraníes veintidós millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis), sin contar con certificado de disponibilidad presupuestaria, factura legal y sin realizar las retenciones correspondientes, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 69, el Decreto N° 8885/2007, Anexo A, incisos a), b) y c) y el Contrato suscripto, ítem 13.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá realizar las retenciones correspondientes a los funcionarios cuyo salario supere en promedio el mínimo mensual vigente, así como lo establecen las disposiciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN N° 10

Facturas pagadas sin fecha

Se ha realizado pagos en concepto de Honorarios Profesionales, Objeto del Gasto 145, a los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto de 2007, de facturas que no cuentan con la fecha de emisión.

A continuación se detallan los funcionarios mencionados precedentemente:

BENEFICIARIO	FACTURA N°	MES S/RENDICION DE CUENTAS
Natalia Lorena Rubbini Penayo	6	Agosto
Teresita Maria Céspedes Lopez	5	Julio
Natalia Lorena Rubbini Penayo	5	Julio
Natalia Lorena Rubbini Penayo	3	Mayo

DESCARGO según Expediente CGR N° 1725/09

Por omisión involuntaria de los consultores en la redacción de las facturas, las mismas corresponden efectivamente a los meses indicados en sus conceptos, y fueron pagadas a la fecha de emisión del Voucher y comprobantes de pagos emitidos por el PNUD.

Se adjunta:

- Copias de facturas Natalia Penayo N° 3,5,6 - Voucher.
- Copia de factura Teresita Céspedes N° 5



DESCARGO según Expediente CGR N° 1712/09

Por omisión involuntaria de los consultores en la redacción de las facturas, las mismas corresponden efectivamente a los meses indicados en sus conceptos, y fueron pagadas a la fecha de emisión del Voucher y comprobantes de pagos emitidos por el PNUD.

Se adjunta:

Copias de facturas Natalia Penayo N° 3,5,6 - Voucher y
Copia de factura Teresita Céspedes N° 5

Evaluación del Descargo

La Secretaria Técnica de Planificación afirma lo observado, que ha realizado pagos en concepto de Honorarios Profesionales, Objeto del Gasto 145 a los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto de 2007 con facturas que no cuentan con la fecha de emisión, al respecto la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" expresa en su Art. 60 Control Interno: *El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.*

Conclusión

La Secretaria Técnica de Planificación ha realizado pagos en concepto de Honorarios Profesionales, Objeto del Gasto 145, por G. 11.100.000 (Guaraníes once millones cien mil) a funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto de 2007, de facturas que no cuentan con la fecha de emisión, no ajustándose a lo dispuesto por Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá solicitar a los funcionarios que emitan facturas realizar el llenado de las mismas en forma correcta.

OBSERVACIÓN N° 11

Falta de documentos en los legajos de personal

De la verificación realizada a los legajos de personal de los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, se observa la falta de copia de título universitario, Certificado de Estudios y antecedentes penales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	CARGO	COPIA DE TITULO UNIVERSITARIO	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	ANTECEDENTES PENALES
Edith Antonia Medina Vargas	Encargada de Prensa	no	no	no
Ruth Maria Olivia Gonzalez Fariña	Asistente Técnico	no	no	si
Cemia Mendoza Vega	Responsable de Patrimonio	no	no	si
Ángela Lucia Armoa Pavetti	Asistente Administrativa	no	no	si
Federico Augusto Olmedo Ramírez	Director del Proyecto	no	no	si



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

BENEFICIARIO	CARGO	COPIA DE TITULO UNIVERSITARIO	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	ANTECEDENTES PENALES
Emilia Ramona Espinola Vera	Coord. Administrativa	no	no	si

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

Se adjunta documentación conforme al siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	CARGO	COPIA DE TITULO UNIVERSITARIO	CERTIFICADO DE ESTUDIOS
Edith Antonia Medina Vargas	Encargada de Prensa	si	si
Ruth María Olivia González Fariña	Asistente Técnico		si
Cemia Mendoza Vega	Responsable de Patrimonio	si	
Angela Lucia Armoa Pavetti	Asistente Administrativo		si
Federico Augusto Olmedo Ramírez	Director de Proyecto	si	
Emilia Ramona Espinola Vera	Coord. Administrativa	si	Si

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

Se adjunta documentación conforme al siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	CARGO	COPIA DE TITULO UNIVERSITARIO	CERTIFICADO DE ESTUDIOS
Edith Antonia Medina Vargas	Encargada de Prensa	si	si
Ruth María Olivia Gonzalez Fariña	Asistente Técnico		si
Cemia Mendoza Vega	Responsable de Patrimonio	si	
Angela Lucia Armoa Pavetti	Asistente Administrativo		si
Federico Augusto Olmedo Ramírez	Director de Proyecto	si	
Emilia Ramona Espinola Vera	Coord. Administrativa	si	Si

Cabe aclarar que estas documentaciones no fueron entregados a los Auditores, pues la personas a cuyo cargo se encontraban los mismos no había sido requerida.

Evaluación del descargo

Si bien se remiten parte de las documentaciones, los responsables de la Secretaria Técnica de Planificación confirman lo observado, referente a que al momento de la verificación de los legajos de personal pertenecientes a los referidos funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, no se adjuntaron dichas documentaciones a los mencionados legajos. Por lo que nos ratificamos.



Al respecto la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, CAPÍTULO II DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, artículo 14: Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:

- d) poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- e) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales; y,
- g) no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública.

Por otro lado, el Decreto 8127/00 “QUE APRUEBA LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 102 – Principales procesos, inciso a) dice: *en materia de Recursos Humanos: Pre- Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación y desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post- empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales).*

Conclusión

De la verificación realizada a los legajos de personal de los funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, se observa que no anexan documentos tales como; copia de título universitario, Certificado de Estudios y antecedentes penales, en contraposición a lo dispuesto por la Ley 1626/2000 “De la Función Pública CAPÍTULO II DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, artículo 14 y en el Decreto 8127/00 “QUE APRUEBA LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 102.

Recomendación

La Secretaría Técnica de Planificación deberá mantener actualizado los legajos de personal de los funcionarios con la totalidad de los documentos exigidos que acrediten las condiciones y requisitos dispuestos por las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN Nº 12

Pagos realizados sin disponibilidad presupuestaria

Se ha realizado pagos a los funcionarios que prestan servicios en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, por G. 78.970.000 (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta mil), sin contar con disponibilidad presupuestaria.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

En referencia a este punto mencionamos que el proyecto contaba con disponibilidad presupuestaria, el proceso de solicitud de transferencia al PNUD estaba en trámite. Y como ya se ha manifestado anteriormente, el Organismo encargado de realizar los pagos es el PNUD, a través de Interbanco.

Es así que en fecha 08 de mayo de 2007, el PNUD remite informe financiero del Proyecto indicando que el mismo cuenta con saldo negativo de -954.15 (dólares americanos novecientos cincuenta y cuatro con quince centésimas), sin embargo el PNUD administrador del Proyecto, en fecha 18/05/2007 nos adelantan los fondos para efectuar los pagos de salarios del mes de mayo, aún sin contar con la transferencia correspondiente y que fue regularizada en fecha posterior.



Se adjunta:

- Nota PAR03021/Nº 005/09.
- Cuadro de situación financiera al 08/05/2007.
- Nota UNDP-OPE-0053/2009.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

Como hemos manifestado anteriormente, el Organismo encargado de realizar los pagos es el PNUD, a través del Interbanco.

En fecha 08 de mayo de 2007, el PNUD remite informe financiero del Proyecto indicando que el mismo cuenta con saldo negativo de -954.15 (dólares americanos novecientos cincuenta y cuatro con quince centésimas), sin embargo el PNUD administrador del Proyecto, en fecha 18/05/2007 nos adelantan los fondos para efectuar los pagos de salarios al mes de mayo, aún sin contar con la transferencia correspondiente y que fue regularizado en fecha posterior.

Se adjunta:

- Nota PAR03021/Nº 005/09.
- Cuadro de situación financiera al 08/05/2007.
- Nota UNDP-OPE-0053/2009.

Evaluación del descargo

La Secretaria Técnica de Planificación confirma lo observado, pues en el momento que se realizó el pago a los funcionarios que prestan servicios en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, no se contaba con disponibilidad presupuestaria, según Memorando FOCOSEP/CADM/Nº 43/08 de fecha 01/02/08 pudiendo verificarse el listado de pagos realizados por PNUD. En fecha 25/05/07, el mencionado Organismo Internacional procedió a efectuar pagos en concepto de honorarios y jornales correspondiente al citado mes, sin contar con los certificados de disponibilidad presupuestaria, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley Nº 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", artículo 69, "Los organismos y entidades del Estado ejecutores de proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán emitir un certificado de disponibilidad presupuestaria (previsión) para las solicitudes de desembolsos destinados al pago directo, a ser remitidos a los organismos financiadores, y realizar dentro de los quince días siguientes de producidos los desembolsos de los mismos, a través de sus respectivas unidades y subunidades de administración y finanzas, la afectación presupuestaria y contable de los pagos o transferencias realizadas por los mismos a la cuenta del organismo financiador, de conformidad a las cláusulas contractuales de la respectiva ley".

Conclusión

Se han realizado pagos a los funcionarios que prestan servicios en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, por G. 78.970.000 (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta mil), sin contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley Nº 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007", artículo 69.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá contar con disponibilidad presupuestaria en el momento de realizar los pagos.



OBSERVACIÓN Nº 13

Falta de uniformidad en los criterios aplicados en las rendiciones de viáticos otorgados por el Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP

Se ha podido constatar la falta de uniformidad en el procedimiento de rendición de viáticos de algunos beneficiarios. A modo de ejemplo se cita el viático otorgado, según Orden de Pago Nº 547, al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal - SENAVE, por G. 6.228.950 (Guaraníes seis millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta), que fue realizado conforme a la Ley Nº 2597 y 2686/06 de Viáticos y no conforme a lo establecido en el convenio.

DESCARGO según Expediente CGR Nº 1725/09

El Convenio de Financiación de Proyecto FOCOSEP, en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA's) en el punto V.1.1.6 Intercambio de Experiencia, textualmente dice: "El beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similar, dentro del mismo país o región y muy particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comunidad Europea..."

El beneficiario puede promover actividades a financiar con cargo a ésta partida en los planes Operativos (POG y/o POA). Una vez aprobados dichos planes operativos. El Beneficiario podrá acceder a realizar estas actividades cuyo avances físico y financiero serán recogidos en los informes del Proyecto."

Asimismo el punto V.2.2.2 Gestión en Administración directa, se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros de formación, Intercambio de experiencias....."

Conforme a lo transcrito precedentemente se puede notar que el Convenio no establece procedimientos de viáticos, ni de Rendición de Cuentas de los mismos. Todos los viáticos y las rendiciones de cuentas correspondientes, fueron procesados de conformidad a lo dispuesto en la Resolución STP Nº 88/2006, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, POR LA CUAL SE APRUBA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL EXTERIOR A SER APLICADO A TODAS LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO ALA/PY/2004/016-713 "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO", INCLUYENDO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO, Así también en todos los casos se aplica lo establecido en la LEY Nº 3287 QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º EN LO REFERENTE AL ARTICULO 7º, DE LA LEY Nº 2686/2005 QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º, 7º, y 9º Y AMPLIA LA LEY 2597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" que en artículo 1º textualmente dice: "A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de la base del cálculo establecido en el artículo 5º de la Ley nº 2597/2005, para los traslados al exterior del país".

En el Caso de la Orden de Pago Nº 547 Natalia Toledo, la solicitud de viático fue aprobada por la Coordinación Técnica según Memorando FoCOSEP/CTEC/404/07, sin embargo el pago correspondiente se realizó por reembolso del 100%, una vez regularizada la Rendición de Cuentas que la citada funcionaria tenía pendiente de un viático entregado con anterioridad, y aplicando lo establecido en la Resolución 88/2006 4.5.1 Solicitud de viático que expresa.... La coordinación administrativa no atenderá solicitudes de pago de viáticos para personas o funcionarios que tengan pendiente rendición de un adelanto de viático.

Se adjunta:

- Resolución 88/2006 por el cual se aprueba el procedimiento de viático.
- Antecedentes correspondiente a la Orden de Pago Nº 547



DESCARGO según Expediente CGR Nº 1712/09

El Convenio de Financiación de Proyecto FOCOSEP, en las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTA's) en el punto V.1.1.6 Intercambio de Experiencia, textualmente dice: "El beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similar, dentro del mismo país o región y muy particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comunidad Europea. ...

El beneficiario puede promover actividades a financiar con cargo a ésta partida en los planes Operativos (POG y/o POA). Una vez aprobados dichos planes operativos.. El Beneficiario podrá acceder a realizar estas actividades cuyo avances físico y financiero serán recogidos en los informes del Proyecto."

Asimismo el punto V.2.2.2 Gestión en Administración directa, se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros de formación, Intercambio de experiencias....."

Conforme a lo transcrito precedentemente se puede notar que el Convenio no establece procedimientos de viáticos, ni de Rendición de Cuentas de los mismos. Todos los viáticos y las rendiciones de cuentas correspondientes, fueron procesados de conformidad a lo dispuesto en la Resolución STP Nº 88/2006, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, POR LA CUAL SE APRUBA EL PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL EXTERIOR A SER APLICADO A TODAS LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO ALA/PY/2004/016-713 "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR EXPORTADOR PARAGUAYO", INCLUYENDO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO, Así también en todos los casos se aplica lo establecido en la LEY Nº 3287 QUE MODIFICA EL ARTICULO 1º EN LO REFERENTE AL ARTICULO 7º, DE LA LEY Nº 2686/2005 QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º, 7º, y 9º Y AMPLIA LA LEY 2597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" que en su artículo 1º textualmente dice: "A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de la base del cálculo establecido en el artículo 5º de la Ley n° 2597/2005, para los traslados al exterior del país".

En el Caso de la Orden de Pago Nº 547 Natalia Toledo, la solicitud de viático fue aprobada por la Coordinación Técnica según Memorando FoCOSEP/CTEC/404/07, sin embargo el pago correspondiente se realizó por reembolso, una vez regularizada la Rendición de Cuentas que la citada funcionaria tenía pendiente de un viático entregado con anterioridad, y aplicando lo establecido en la Resolución 88/2006 4.5.1 Solicitud de viático que expresa "... La coordinación administrativa no atenderá solicitudes de pago de viáticos para personas o funcionarios que tengan pendiente rendición de un adelanto de viático".

Se adjunta:

*Resolución 88/2006 por el cual se aprueba el procedimiento de viático.
Antecedentes correspondiente a la Orden de Pago Nº 547
Convenio de financiación (Ver Anexo de Observación 13 2007)*

Evaluación del descargo

La Resolución STP Nº 88/06 "Por el cual se aprueba el procedimiento para actividades de capacitación en el exterior a ser aplicado a todas las instituciones beneficiarias del Proyecto ALA/PY/2004/016-713,"Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo", incluyendo a la Secretaría Técnica de Planificación y la Unidad de Gestión de Proyecto", dispone el procedimiento para las actividades de capacitación en el exterior, siendo uno de los requisitos para los beneficiarios, la presentación de los FORM. CAP. 01, 02, y 03, sin embargo esta auditoria ha podido constatar la falta de uniformidad en el procedimiento de rendición de viáticos relativos a los formularios utilizados, ya que en algunos casos se aplica los criterios de



rendición de cuentas y formularios definidos por la Resolución STP N° 88/06 mencionado y en otros casos se aplican los criterios definidos para la rendición de cuentas y formularios según lo dispuesto por la Ley N° 2597/05 y 2686/05. A modo de ejemplo se cita el viático otorgado, según Orden de Pago N° 547, al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal - SENAIVE, por G. 6.228.950 (Guaraníes seis millones doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta), cuya rendición fue realizada conforme el formulario de "Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiarios", aprobado por la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 418/05, en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05. Por lo tanto nos ratificamos en la falta de uniformidad en la aplicación de criterios para la rendición de cuentas y formularios utilizados para los viáticos.

Conclusión

La Secretaria Técnica de Planificación, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP, aplica criterios diferentes para la rendición de los viáticos y formularios utilizados, ya que en algunos casos se rigen conforme a la Resolución STP N° 88/06 "Por el cual se aprueba el procedimiento para actividades de capacitación en el exterior a ser aplicado a todas las instituciones beneficiarias del Proyecto ALA/PY/2004/016-713,"Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo", incluyendo a la Secretaría Técnica de Planificación y la Unidad de Gestión de Proyecto" y en otros casos conforme el formulario de "Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiarios", aprobado por la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 418/05, en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05.

Recomendación

Los responsables de la Secretaria Técnica de Planificación en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP, deberán unificar criterios aplicados en cuanto a los formularios utilizados y criterios definidos para las rendiciones de cuentas de viáticos, en concordancia con los Convenios suscritos.

OBSERVACIÓN N° 14

Rendiciones de Viáticos con irregularidades

De la verificación de los legajos de rendición de viáticos, pagados por el Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, durante el Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado beneficiarios que no cuentan con el Formulario N° 2 "Formulario de Rendición de Gastos de Viaje", Formulario N° 3 "Autorización de Viáticos" y con la evaluación previa, que autorice los viáticos con mas de 5 días, por G. 71.905.695 (Guaraníes setenta y un millones novecientos cinco mil seiscientos noventa y cinco).

A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE	DIAS DE ACTIVIDAD	DIAS OTORGADOS	OBSERVACIONES	IMPORTE G.
Dora Estela Rivelli Britez	INTN	5	7	No cuenta con el Formulario N° 3	10.591.966
David Enrique Gonzalez	ONPEC	6	8	No cuenta con el Formulario N° 3, con la evaluación previa que autorice su viático con mas de 5 días, ni con los documentos de respaldo	7.648.300
Margarita Duarte Acosta	ONPEC	6	8	No cuenta con la evaluación previa que autorice su viático con mas de 5 días	7.648.300
Asunción Coronel de Servin	INAN	6	8	No cuenta con el Formulario N° 2,	12.385.040



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

BENEFICIARIO	INSTITUCION A LA QUE PERTENECE	DIAS DE ACTIVIDAD	DIAS OTORGADOS	OBSERVACIONES	IMPORTE G.
				con la evaluación previa que autorice su viático con mas de 5 días, ni con los documentos de respaldo	
Rita Estela Villalba	STP	5	7	No cuenta con el Formulario N° 2	7.570.921
Shigueru Yano Ykeda	INTN	5	7	No cuenta con el Formulario N° 2	6.248.060
Elisa Fletschner Speratti	INTN	9	13	No cuenta con la evaluación previa que autorice su viático con mas de 5 días	19.813.108
TOTAL G.					71.905.695

DESCARGO según Expediente CGR N° 1725/09

En referencia a las observaciones se adjunta

Los Formularios presentados por Asunción Coronel, Rita Estela Villalba y Shigueru, si bien no tenían el formato del formulario N° 2, contaban con la misma información indicada en el citado formulario, los cuales satisfacía a los controles de la administración.

DESCARGO según Expediente CGR N° 1712/09

En referencia a las observaciones se adjunta:

BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	DIAS DE ACTIVIDAD	DIAS OTORGADO	OBSERVACIONES	IMPORTE G.
Dora Estella Rivelli	INTN	5	7	Se adjunta copia formulario N° 3	10.591.966
David Enrique Gonzalez	ONPEC	6	8	Se adjunta formulario N° 3, y Memorando FOCOSEP/CTEC/464/07 por la cual la Coordinación Técnica manifiesta qu no encuentra reparos administrativos y tecnicos para aprobar la solicitud para participar de la FERIA ANUGA 2007, a realizarse en Alemania del 12 al 17 de octubre de 2007. Se adjunta Formulario de solicitud de Viaje aprobado por la Coordinación Técnica	7.648.300
Margarita Duarte Acosta	ONPEC	6	8	Se adjunta Memorando FOCOSEP/CTEC/463/07 por la cual la Coordinación Técnica manifiesta qu no encuentra reparos administrativos y tecnicos para aprobar la solicitud para participar de la FERIA ANUGA 2007, a realizarse en Alemania del 12 al 17 de octubre de 2007. Se adjunta Formulario de solicitud de Viaje aprobado por la Coordinación Técnica	7.648.300
Asunción Coronel de Servin	INAN	6	8	Se adjunta formulario presentado. Formulario de solicitud de Viaje aprobado por la Coordinación Técnica	12.385.040
Rita Estela villalba	STP	5	7	Se adjunta formulario presntado	7.570.921
Sygueru Yano Ykeda	INTN	5	7	Se adjunta formulario presntado	6.248.060
Elisa Fletschner Speratti	INTN	9	13	Se adjunta Memorando FOCOSEP/CTEC/430/07 por la cual la Coordinación Técnica manifiesta qu no encuentra reparos administrativos y tecnicos para aprobar la solicitud para participar de la 41 st DEVCO meeting and 30 th ISO General Assembly a realizarse en Ginebra del 17 al 21 de Setiembre (5 días) y para la visita técnica a las oficinas del Codex/FAO y UNI dell 25 al 28 (4 dias). Se adjunta Formulario de solicitud de Viaje aprobado por la Coordinación Técnica.	19.813.108
TOTAL G.					71.905.695



Los Formularios presentados por Asunción Coronel, Rita Estela Villalba y Shigueru, si bien no tenían el formato del formulario N° 2, contaban con la misma información indicada en el citado formulario, los cuales satisfacía a los controles de la administración.

En referencia a la Sra. Elisa Fleschner Speratti el viaje comprende dos Actividades cada una de las cuales no supera los cinco días.

Evaluación del descargo

Tomando en consideración que los documentos remitidos no subsanan lo observado, el Equipo Auditor se ratifica en la observación realizada, a excepción de los beneficiarios Dora Estela Rivelli Brites y David Enrique González, por G. 18.240.266 (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y seis).

En los demás casos, nos ratificamos en virtud de que no fueron remitidos los Formularios N° 2 "Formulario de Rendición de Gastos de Viaje" y las evaluaciones que autorizan viáticos con mas de 5 días.

Al respecto la Resolución STP N° 88/06, que aprueba el procedimiento para actividades de capacitación en el exterior, en el punto **4. DESCRIPCIÓN, 4.1 Tramitación de solicitudes**, que en su último párrafo dice: *para todos los casos, la duración de la actividad, no podrá exceder un máximo de cinco (5) días. Los casos específicos referidos a temas altamente especializados, tales como aprendizaje en cálculo de incertidumbre, validación de métodos, participación en evaluaciones de pares, etc., que requieren de cursos, entrenamiento o pasantías de mayor duración, serán evaluados por la UGP*, y en el punto **4.5 Procedimiento Administrativo, 4.5.2 Rendición de Cuentas de viaje**, *al finalizar el viaje, el funcionario deberá presentar cumplimentado el FORM. CAP.02 Rendición de cuentas de viaje...*

Conclusión

De la verificación de los legajos de rendición de viáticos, pagados por el Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, durante el Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado beneficiarios que no cuentan con el Formulario N° 3 "Autorización de Viáticos" y con la evaluación previa, que autorice los comisionamientos mayores a 5 días, por G. 53.665.429 (Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve), no ajustándose a lo resuelto por la Resolución STP N° 88/06, punto 4. DESCRIPCIÓN, 4.1 Tramitación de solicitudes y 4.5 Procedimiento Administrativo, 4.5.2 Rendición de Cuentas de viaje.

Recomendación

La Secretaria Técnica de Planificación deberá dar cumplimiento a las disposiciones referentes a las rendiciones de viáticos otorgados a los funcionarios, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP.



CAPITULO II

EVALUACION Y CALIFICACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Para la evaluación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del "Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO", que clasifica el Sistema de Control Interno en 5 componentes: Componente 1: Ambiente de Control, Componente 2: Valoración del Riesgo, Componente 3: Actividades de Control, Componente 4: Monitoreo y Componente 5: Información y Comunicación.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a la ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

El resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno fue practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, basado en el sistema "COSO"; se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO; los que se detallan a continuación:

Resultado menor a 0,4: Riesgo Bajo
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo Medio
Resultado mayor a 0,9: Riesgo Alto

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Una deficiencia importante es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

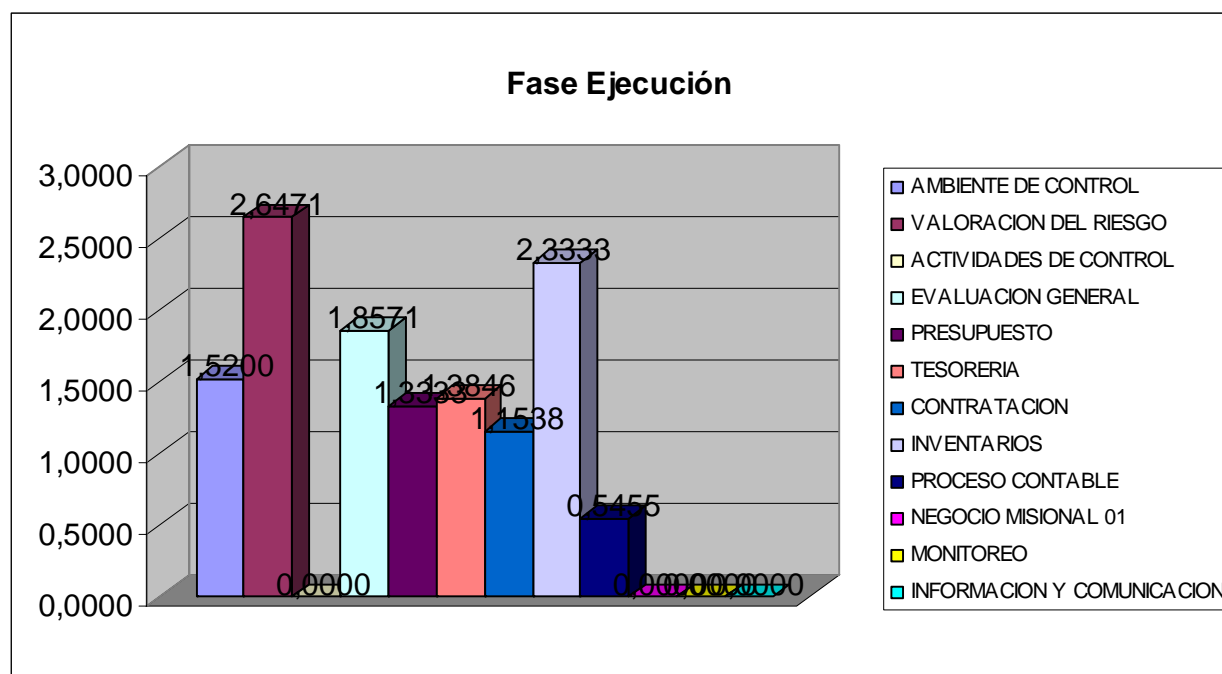


Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las áreas auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, se resumen los siguientes resultados:

COMPONENTES	Fase Planeación (primera)	Fase Planeación (segunda)	Fase Ejecución
1) Ambiente de Control	Medio	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Alto	Alto	Bajo
4) Monitoreo	Bajo	Bajo	Bajo
5) Información y Comunicación	Bajo	Bajo	Bajo

FASE DE EJECUCIÓN –EXPOSICION GRAFICA



A continuación se detallan los criterios que sustentan la calificación obtenida en los diferentes componentes del Control Interno en la Secretaría Técnica de Planificación:

1. Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Medio en la primera fase; en la segunda etapa riesgo Alto y en la fase de ejecución, la calificación ha sido de riesgo Alto.

La Institución no cuenta con un Código de Ética. Cabe mencionar que los valores éticos no han sido comunicados a los funcionarios, de manera a desarrollar esos valores y conductas éticas en su desempeño laboral.

La STP tampoco genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores éticos.



Dentro de la STP, no hay participación más de un área en la consecución de un mismo producto o servicio. Asimismo los mecanismos no permiten una comunicación fluida, ordenada y oportuna.

Otro aspecto relevante, es que no existen espacios que permitan fomentar el dialogo respetuoso donde involucre a todos los funcionarios de la STP.

2. Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera, segunda y tercera fase ha sido de Riesgo Alto.

En la Institución no existen actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso, así como tampoco se han evaluado y analizado los informes relativos a la administración de riesgos inherentes y de control, a efectos de determinar que los controles necesarios estén definidos, implementados y evaluados en su efectividad.

Es importante resaltar que la STP no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de riesgos y en consecuencia no se puede aplicar acciones correctivas, así como tampoco las acciones correctivas en base al resultado de los informes periódicos que se encuentren documentadas, por lo tanto el plan correctivo no es conocido por los funcionarios.

El análisis de los riesgos no permite determinar el nivel de exposición en que se encuentra la entidad, también los funcionarios responsables por actividades no conocen ni identifican los controles establecidos, es importante señalar que la STP no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas y el manejo del riesgo que debe ser brindado por la Dirección de Auditoría Interna, no hace el acompañamiento efectivo en el manejo del riesgo.

Además no existen responsables de evaluar periódicamente las actividades señaladas en el plan de riesgos, para determinar su pertinencia y validez, así como tampoco se realizan en tiempo oportuno, los cambios necesarios para que el plan de acción cumpla con su propósito.

3. Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera y segunda fase una calificación de Riesgo Alto, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con Riesgo Bajo.

La Secretaría Técnica de Planificación no involucra a los funcionarios en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad, así como tampoco la Auditoría Interna participa activamente en el diseño, desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.

3.1 Presupuesto

Se ha constatado que la STP no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, que ayude a establecer controles a las actividades referentes a la elaboración y ejecución del Presupuesto, para el logro de un proceso eficiente, eficaz y seguridad de los funcionarios de la Institución.

Se pudo constatar que la Institución no cuenta con la aprobación previa para comprometer vigencias futuras.

3.2 Tesorería

El Dpto. de Tesorería no posee manual de procedimientos, ni es evaluado y actualizado periódicamente, tampoco el área de presupuesto cuenta con manual de procedimientos



para ejecutar el proceso presupuestal. Es importante resaltar que la Institución no posee con aprobación previa para comprometer vigencias futuras.

3.3 Contrataciones

La Dirección Operativa de Contrataciones no posee manual de procedimientos y la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad no está definida, además no existen responsables de aplicar control al proceso de contratación.

En la STP las prorrogas en el proceso contractual no están debidamente motivadas y justificadas y en el caso de celebración de contratados de obras civil, la entidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondiente.

3.4 Procesos Contables

El Departamento de Contabilidad no posee y la toma física de inventarios y su conciliación de saldos con contabilidad no son efectivos, así como tampoco las medidas para protección, guarda, custodia de activos, valores, cheques girados, anulados, tarjetas magnéticas etc...

La Secretaría Técnica de Planificación se encuentra incorporada al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales.

El Departamento de Contabilidad, no aplica procedimientos efectivos en los procesos de cuentas pendientes de pagos de años anteriores, a fin de mantener los saldos reales.

3.5 Inventario

La Institución no cuenta con manual de procedimiento para el manejo de inventarios. Cabe resaltar que la entidad no posee un inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, de conformidad al Decreto Nº 20132/03, además la responsabilidad para el manejo de los inventarios no está claramente definida y no existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.

Los inventarios no se clasifican y registran de acuerdo con su naturaleza y el método de valuación de inventarios tampoco cumple con las normas contables. Asimismo el procedimiento para provisionar los inventarios no se ciñen a un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.

3.6 Proceso Misional

La Secretaría Técnica de Planificación posee procedimientos para el seguimiento y evaluación de la Gestión Pública, de la Inversión Pública y del Financiamiento Externo

4. Monitoreo

Los criterios evaluados en la primera, segunda y tercera fase de planeación arrojaron una calificación de riesgo Bajo.

Si bien la institución informa que han desarrollado actividades tendientes a monitorear la efectividad de los controles internos, sin embargo no realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.



5. Información y Comunicación

La calificación obtenida en este componente en la primera, segunda y tercera arrojó una calificación de riesgo Bajo.

En la Institución, han implementado mecanismos para que la información fluya de manera clara, ordenada y oportuna. Asimismo, el sistema de información se ajusta a las necesidades de la institución.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

El fortalecimiento en el componente comunicacional por parte de la Institución, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

II- CONCLUSIÓN

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

III- RECOMENDACION

La Institución deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenten la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Subsecretaría Técnica de Planificación, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

Tipo 1: Programas de Actividades Centrales, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro:

- a) Se ha realizado pagos sin contar con los fondos en el plan financiero. A modo de ejemplo, se observa el pago imputado según Resolución STP N° 848/07 en el Objeto del Gasto 137 - Gratificaciones por Servicios Especiales, en el mes de noviembre de 2007, por G. 160.456 (Guaraníes ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículos 21 y 37, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inciso c). Asimismo incumple lo establecido por el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la mencionada ley, artículo 29.
- b) Se ha constado situaciones irregulares en el control de la asistencia de algunos funcionarios contratados, tales como; ausencias injustificadas, falta de marcación de entrada o salida y planillas de registro de asistencia en forma manual, sin firma del responsable de la Dirección de Recursos Humanos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1626/2000 “*DE LA FUNCIÓN PÚBLICA*”, artículo 57, incisos a, b y c. Además a la Resolución N° 33/2004 “*Por la cual se establecen Normas de Cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios de la Secretaría Técnica de Planificación*”, en sus artículos 2 y 4; y a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI – 03 -05 ASISTENCIA.

Tipo 3: Programas de Inversión, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro y 30 – Recursos Institucionales, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP:

- a) Se ha constatado la omisión de procedimientos para el registro oportuno de las operaciones referentes a los egresos realizados en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, como también la realización de pagos con fondos no previstos en el Plan Financiero, por G. 9.765.330.170 (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cinco millones trescientos treinta mil ciento setenta), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículos 21, 37, 55 y 56; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83, inc. c). Asimismo incumple lo establecido en el Decreto N° 8127/00 que reglamenta dicha ley, artículo 29 y a los Principios y Normas Técnicas de Control Interno, PCI-00.08 CONTROL INTERNO PREVIO AL COMPROMISO y NTCI-N° 14-02 REGISTROS PRESUPUESTARIOS.
- b) Se ha registrado egresos por G. 191.321.291 (Guaraníes ciento noventa y un millones trescientos veintiún mil doscientos noventa y uno), correspondientes al Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, que fueron imputados en el Objeto del Gasto 230 – Viáticos y no al Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de Pago y Resolución de autorización correspondiente. Además dichos pagos fueron realizados sin



contar con disponibilidad en el Plan Financiero Institucional, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículos 21 y 37; en la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 11 y en el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículos 29 y 41.

- c) No se ha registrado egresos en concepto de Honorarios Profesionales por G. 464.033.928 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil novecientos veintiocho) por la falta de trámites oportunos del Plan Financiero institucional. Además se observan imputaciones erróneas ya que fueron imputados en el Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales por G. 94.917.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones novecientos diecisiete mil) y no en el Objeto del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión, como ordena la Orden de Pagos y la Resolución de autorización correspondiente. Además dichos pagos fueron realizados sin contar con disponibilidad en el Plan Financiero institucional, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículos 21, 37; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inc. c). Así mismo incumple lo dispuesto en la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 11. Asimismo, no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículos 29 y 41.
- d) Se ha detectado el pago de G. 3.537.965 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco) a Tinwor Business Company S.A en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguay – FoCoSEP, emitida en el mes de mayo de 2007, sin embargo la misma no está cancelada con su respectivo recibo de dinero, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 65 y el Decreto N° 8127 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA-SIAF”, artículo 92.
- e) Se ha constatado pagos por G. 132.683.133 (Guaraníes ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres) y € 81.517,22 (Euros ochenta y un mil quinientos diecisiete con veintidós centésimas) en el Ejercicio Fiscal 2007, sin embargo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente no fue registrado, ni rendido al Fisco, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 65.
- f) Se ha constatado el pago de € 36.451,36 (Euros treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, con treinta y seis centésimas) a la empresa PROMEC S.R.L. y G. 11.880.000 (Guaraníes once millones ochocientos ochenta mil) al Sr. Luís Retamoso; sin embargo, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) no fue retenido ni liquidado conforme a lo dispuesto



por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, CAPÍTULO VII, SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, artículo 65.

- g) Se han realizado pagos a funcionarios del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo – FoCoSEP, en concepto de Servicios Profesionales, imputados en el Objeto del Gasto 144 Jornales, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2007, por G. 22.727.586 (Guaraníes veintidós millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis), sin contar con certificado de disponibilidad presupuestaria, factura legal y sin realizar las retenciones correspondientes, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 69, el Decreto N° 8885/2007, Anexo A, incisos a), b) y c) y el Contrato suscripto, ítem 13.
- h) Se ha realizado pagos en concepto de Honorarios Profesionales, Objeto del Gasto 145, por G. 11.100.000 (Guaraníes once millones cien mil) a funcionarios, correspondiente a los meses de mayo, julio y agosto de 2007, de facturas que no cuentan con la fecha de emisión, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60.
- i) De la verificación realizada a los legajos de personal de funcionarios, se observa que no anexan documentos tales como; copia de título universitario, Certificado de Estudios y antecedentes penales, en contraposición a lo dispuesto en la Ley 1626/2000 “De la Función Pública CAPÍTULO II DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, artículo 14 y al Decreto 8127/00 “QUE APRUEBA LA LEY 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 102.
- j) Se han realizado pagos a los funcionarios por G. 78.970.000 (Guaraníes setenta y ocho millones novecientos setenta mil), sin contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, artículo 69.
- k) La Secretaría Técnica de Planificación, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP, aplica criterios diferentes para la rendición de los viáticos y formularios utilizados, ya que en algunos casos se rigen conforme a la Resolución STP N° 88/06 “Por el cual se aprueba el procedimiento para actividades de capacitación en el exterior a ser aplicado a todas las instituciones beneficiarias del Proyecto ALA/PY/2004/016-713,”Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo”, incluyendo a la Secretaría Técnica de Planificación y la Unidad de Gestión de Proyecto” y en otros casos conforme el formulario de “Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiarios”, aprobado por la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 418/05, en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05.
- l) De la verificación de los legajos de rendición de viáticos, pagados por el Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo - FoCoSEP, durante el Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado beneficiarios que no cuentan con el Formulario N° 3 “Autorización de Viáticos” y con la evaluación previa, que autorice los comisionamientos mayores a 5 días, por G. 53.665.429 (Guaraníes cincuenta y tres



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve), no ajustándose a lo resuelto por la Resolución STP N° 88/06, punto 4. DESCRIPCIÓN, 4.1 Tramitación de solicitudes y 4.5 Procedimiento Administrativo, 4.5.2 Rendición de Cuentas de viaje.

- m)** La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a Riesgo ALTO.

Nuestra Visión: institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración de la Secretaría Técnica de Planificación deberán:

1. Contraer compromisos y realizar pagos conforme a las estimaciones del Plan Financiero mensual aprobado.
2. Establecer los procedimientos para el control de asistencia del personal contratado, ajustándose estrictamente a las normas emitidas al respecto.
3. Prever las acciones oportunas para la correcta gestión de la ejecución presupuestaria, relativo a las fases de compromiso, obligación y pago conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera, como también mantener los registros contables y presupuestarios actualizados.
4. Realizar los trámites pertinentes y oportunos para la registración de las operaciones en base a las respectivas documentaciones de respaldo, como también comprometer y realizar pagos de acuerdo a una correcta estimación del Plan Financiero Institucional.
5. Sustentar las operaciones con la totalidad de los comprobantes respaldatorios pertinentes para la justificación de las erogaciones registradas.
6. Estimar, retener y liquidar los impuestos generados o retenidos en las facturas emitidas por los proveedores, en la forma y plazos dispuestos por las disposiciones legales que la rigen.
7. Realizar las retenciones correspondientes a los funcionarios cuyo salario supere en promedio el mínimo mensual vigente, así como lo establecen las disposiciones legales vigentes.
8. Solicitar a los funcionarios que emitan facturas realizar el llenado de las mismas en forma correcta.
9. Mantener actualizado los legajos de personal de los funcionarios con la totalidad de los documentos exigidos que acrediten las condiciones y requisitos dispuestos por las disposiciones legales.
10. Contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el momento de realizar los pagos.
11. Unificar criterios aplicados en cuanto a los formularios utilizados y criterios definidos para las rendiciones de cuentas de viáticos, en concordancia con los Convenios suscriptos.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones referentes a las rendiciones de viáticos otorgados a los funcionarios, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Exportador Paraguayo FoCoSEP.



13. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)",* a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

14. Conforme al Dictamen de Verificación de Informe Final DGAJ N° 470/09, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se sugiere la instrucción de Sumario Administrativo, a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente y en su caso la aplicación de sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación de los hechos observados en los puntos del 1 al 14 del presente informe.

Asimismo, se sugiere impulsar los trámites, si a consecuencia de la investigación surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso de los funcionarios que han tomado intervención en el proceso observado, si correspondiere, así como también contra aquellos que han dejado de pertenecer al plantel de funcionarios de la Institución. Informar dentro de los 90 (noventa) días, a partir de la recepción del presente informe, a este Organismo Superior de Control, las resultas de los Sumarios Administrativos realizados.

Plan de Mejoramiento

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Secretaría Técnica de Planificación deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones implementadas. El Modelo del Plan de Mejoramiento requerido, consta en el Anexo N° 2, el cual puede extraerse también del sitio Web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py.

Es nuestro informe.

Asunción, 02 de octubre de 2009

C.P. Andrea Rodríguez
Auditora

Lic. Sixto Gadea
Auditor

Lic. Carolina Articanaba
Jefa de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de
la Administración Central